

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intellectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 25 de Agosto de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27812

Aparece los días hábiles

EDICION DE 42 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1838

SANTA FE, 25 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00009997-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", relacionado con un enfoque sistémico para gestionar la seguridad y la salud de los trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce como determinantes sociales de la salud a las condiciones del empleo y el trabajo, e insta a los Estados a formular políticas e intervenciones para mejorar las condiciones, abordar la situación de salud y bienestar de los trabajadores, promover el trabajo decente, saludable y productivo, y a mejorar la atención integral de los trabajadores;

Que los sistemas de salud laboral deben desempeñar un papel decisivo para la protección, el restablecimiento y el mantenimiento de la salud de los trabajadores, a sabiendas que las personas económicamente activas pasan aproximadamente una tercera parte de su tiempo en el lugar de trabajo;

Que la salud de los trabajadores constituye un requisito previo esencial para los ingresos familiares, la productividad y el desarrollo económico. Por consiguiente, el restablecimiento y el mantenimiento de la capacidad de trabajo es una función importante de los servicios de salud laboral;

Que, asimismo, los riesgos para la salud en los lugares de trabajo provocan enfermedades ocupacionales y pueden agravar otros problemas de salud, por lo cual todos los trabajadores, y particularmente los de profesiones de alto riesgo, necesitan servicios de salud que evalúen y reduzcan la exposición a riesgos ocupacionales, así como servicios de vigilancia médica para la detección precoz de enfermedades y traumatismos ocupacionales y relacionados con el trabajo;

Que, por su parte, los sistemas de gestión de salud ocupacional existen desde hace varias décadas y han demostrado su papel clave para mejorar con éxito la aplicación de la higiene y seguridad en los lugares de trabajo, garantizando la integración en los procesos de planificación y desarrollo organizacional;

Que la adopción de un sistema de gestión de protección integral también permitirá garantizar una participación más efectiva de los trabajadores en el diseño y la aplicación de medidas preventivas;

Que el derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable es esencial para prevenir accidentes y enfermedades laborales, proteger y promover la salud y el bienestar de todos los servidores públicos;

Que los problemas de salud relacionados con el trabajo restan en promedio el 3.5 % al Producto Interno Bruto en los países de Latinoamérica, de acuerdo con un estudio del instituto alemán de investigación económica WifOR en colaboración con la Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA);

Que, en particular, la incidencia del ausentismo laboral por razones médicas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, según datos del Observatorio de la Función Pública rhLAB (Decreto N° 0248/25), en el año 2024 el 26,73% de los agentes públicos se ausentó al menos un día en el mes;

Que con respecto a la cantidad de días de ausencia durante dicho período, se advierte que cada agente que se ausentó lo hizo en promedio casi 56 días (55,48). Una medida más precisa que refleja la trascendencia de esta temática es la proporción de trabajadores que se ausenta por jornada laboral, dado que este indicador tiene en cuenta tanto la proporción de personal ausente como la duración de la inasistencia. Así, en el año 2024, en cada día de trabajo se ausentó, en promedio, un 15,2% del total de la dotación de personal;

Que, del análisis para determinar las causas que explican las ausencias, razones que originan la inasistencia de los trabajadores, se verifica que del total de agentes de la administración central que no concurrió a su trabajo durante el año 2024 por razones médicas, el 49,78% se explica por problemas enfermedad personal; un 6,04% por atención de familiar enfermo; un 5,10% se ausentó por maternidad y prepago; un 36,58% por tareas diferentes. La proporción de la dotación laboral afectada por accidentes de trabajo se explica en un 3% de la totalidad de las inasistencias;

Que, asimismo, de acuerdo a datos recogidos por rhLAB el ausentismo por razones médicas en el año 2024 sumó un total de 6.239.722 días caídos de labor en el Estado Provincial;

Que en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial y Organismos Descentralizados coexisten subsistemas de control de ausentismo por razones de salud fragmentados en Escalafones de la Administración Central y Profesionales de la Salud; Docentes y Asistentes Escolares; Personal Policial; Agentes del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); Trabajadores Viales y Empresas del Estado;

Que, los mismos encuentran sustento normativo en el Decreto N° 1919/89, cuyo ámbito de aplicación alcanza al Personal de la Administración Central (Decreto Acuerdo N°2695/83), Personal Universitario del Arte de Curar (Ley N° 9282 – Artículo 6°), Personal de Vialidad (Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 - Artículo 50), Personal Gráficos (Decreto N° 3795/83 – Artículo 13) y al Personal de Fiscalía de Estado (Ley Orgánica N° 11875);

Que por su parte el Personal de la Administración Provincial de Impuestos (API) se rige por el Decreto N°4447/92, el Personal del Servicio de Catastro e Información Territorial por el Decreto N°0201/95 – Anexo B, el personal Docente y Auxiliar Docente mediante Decreto N°4597/83, la Ley N° 12521 y su Decreto Reglamentario N° 4413/79 alcanzan al Personal Policial; la Ley N°14234 y su Decreto Reglamentario N° 0549/81 al Personal Penitenciario y el C.C.T N°113/94 E aplicable al Personal EN-RESS y Ex Dipos y demás normas cc. y ss.;

Que en materia de riesgos del trabajo la Provincia cuenta con el auto-seguro para todos sus agentes dependientes (Decreto N° 4463/17), en el marco de la Ley Provincial N° 14003, Ley Nacional N° 27348 y las disposiciones que establece la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, siendo otorgadas las prestaciones médico – asistenciales a través de un Convenio con el I.A.P.O.S.;

Que la división en unidades estancias de control de las diferentes contingencias que aquejan la salud y con ella la capacidad laborativa de un trabajador o una trabajadora en el Ejecutivo Provincial, genera un abordaje parcial, desintegrado de un programa que priorice transversalmente la prevención, el restablecimiento y el goce pleno de la salud por parte de los mismos;

Que, además, la Provincia no cuenta con un sistema unificado de atención de las patologías médicas que presentan sus trabajadores a lo largo de la vida laboral, reservándose solo al control de los certificados médicos presentados por cada trabajador/a que tramita una licencia médica;

Que tampoco cuenta con historias clínicas ni con construcción de datos estadísticos de patologías y/o indicadores de siniestralidad que permitan planificar políticas de prevención y promoción de la salud basadas en la evidencia;

Que, atento a ello, esta nueva gestión gubernamental ha priorizado dentro de sus cometidos, tender a un sistema unificado de protección de salud de los trabajadores y trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo u Organismos descentralizados o Autárquicos y Empresas del Estado, teniendo como objetivos la prevención de accidentes y enfermedad profesionales e inculpables; la transparencia en el otorgamiento de licencias médicas; el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los agentes; la re-calificación y reinserción de los trabajadores; la optimización de los recursos; la celeridad y economía de los procesos; la construcción de indicadores laborales y el fortalecimiento y revalorización de la función estatal;

Que la gestión de lo público necesariamente conlleva un tratamiento transversal con la participación de diferentes áreas, interconectadas en forma dinámica en su administración, concibiendo al sistema unificado de protección como un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tengan por objeto establecer una política de higiene y salud en el trabajo;

Que aplicar un enfoque sistémico a la gestión de la salud de los agentes públicos en el lugar de trabajo, garantizará que el nivel de prevención y protección se evalúe continuamente y se mantenga mediante mejoras adecuadas y oportunas;

Que, por ello, una cobertura sanitaria universal que combine el acceso a los servicios necesarios para lograr la buena salud (promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación, incluidos servicios relativos a los determinantes de la salud) con la protección financiera adecuada evita que una mala salud conduzca al empobrecimiento de las condiciones de eficiencia y satisfacción con el empleo;

Que el llamamiento de la Asamblea Mundial de la Salud a los Estados Miembros a garantizar la plena cobertura de todos los trabajadores, mediante intervenciones esenciales y servicios básicos de salud ocupacional destinados a la prevención primaria de las enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo (Resolución WHA60.26), nos interpela a la acción como Estado Subnacional y nos convoca al desarrollo de programas de salud y seguridad en el trabajo para los agentes, tendientes a reducir las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo y en las ausencias por enfermedad, así como mejoras en el entorno laboral y la

productividad del trabajo;

Que dichos programas son un elemento crucial para la gestión eficaz de la seguridad y la salud en el trabajo, y tal como se representa en el Convenio 187 de la Organización Internacional del Trabajo, ofrecen una oportunidad para que todas las partes interesadas actúen de forma coordinada a través del diálogo social hacia objetivos comunes para promover el trabajo decente;

Que, en tal sentido, la OIT definió como Pilares Estratégicos globales en materia de seguridad y salud en el trabajo 2024-2030: a) Promover y asegurar una gobernanza eficaz de la seguridad y salud en el trabajo; b) Fortalecer la coordinación y ampliar el compromiso político y la inversión en seguridad y salud en el trabajo y c) Aplicar un enfoque sistémico a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo adaptado al lugar de trabajo;

Que, en igual lineamiento, la Organización Panamericana de la Salud aprueba un Plan de acción sobre la salud de los trabajadores (Res. CD 54.R6), que tiene como objetivo abordar la situación actual derivada de los retos y los cambios que impone el mundo del trabajo;

Que, otro antecedente valioso lo constituye la Ley Provincial N° 12913 de creación de los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, los que surgieron con la misión velar y promover la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo;

Que estos ejes nos convocan tanto a avanzar y superar el concepto de salud ocupacional hacia el concepto de salud integral del trabajador, junto con otros dos ejes fundamentales: la maximización del uso de herramientas digitales para el logro de todos los objetivos de la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y un mayor desarrollo de la prevención primaria;

Que, en este contexto, el Gobierno de Santa Fe plantea el diseño de un plan de abordaje de la salud laboral de su planta de trabajadores, y la implementación de un Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral que atenderá las incidencias que motivan solicitudes de licencias y requieran de intervenciones médicas, y para prestaciones médicas de salud laboral y prestaciones en especie de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Con sus metas y objetivos cuantitativos, desarrollando las estrategias necesarias para conseguirlos e identificando los recursos necesarios para llevarlas a cabo;

Que el Sistema implementará criterios que coordinen acciones que aseguren mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, con el fin de incrementar la calidad en las prestaciones de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que en este marco, se invita a las Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes a adherir al SIPSAL en las condiciones que fije la reglamentación dictada por las Autoridades de Aplicación, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 14224, asegurando una comunicación expresa al Poder Ejecutivo cada vez que se haga uso de la facultad aquí delegada;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo de la Provincia de Santa Fe dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que obra informe de competencia de la Dirección General de Asesoría Letrada y de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, del Ministerio de Economía;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 3° inciso d) de la reglamentación aprobada por Decreto N° 0132/94, ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen, sin objeciones a la propuesta;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72 incisos 1), 4) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Administración Pública Provincial el Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral de la Provincia de Santa Fe (SIPSAL).

ARTÍCULO 2°: Son objetivos del Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral:

promover la salud y calidad de vida de los servidores públicos que integran la Administración Pública Provincial.

fomentar un ambiente de trabajo seguro, saludable y con buenas condiciones para el bienestar físico, mental y social de los empleados

prevenir y restablecer la salud de los agentes afectados por enfermedades inculpables, riesgos y enfermedades profesionales; asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo reducir los niveles de ausentismo por enfermedades y/o accidentes inculpables; reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos en el trabajo; mejorar el cumplimiento a las prestaciones en especie y reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales; promover la rehabilitación, recalificación y la reinserción laboral de todos los trabajadores; promover el desarrollo de una cultura provincial de prevención en materia de seguridad y salud;

contribuir a la protección de los trabajadores mediante la eliminación de los peligros y riesgos del trabajo o su reducción al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, de conformidad con la Ley N° 12913 de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 14003 y demás normas aplicables, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo y a promover la seguridad y salud en el lugar

de trabajo; dotar de celeridad, simplificación, economía y transparencia a los procesos de licencias por causas médicas; centralizar, parametrizar y democratizar la información de ausentismo por causas médicas; construir indicadores confiables y regularizar la adhesión a la Ley de Riesgos del Trabajo en calidad de empleador autoasegurado; implementar programas de prevención y promoción de la salud y bienestar laboral; producir información y datos para la toma de decisión basadas en la evidencia; innovar y transformar digitalmente los procesos de gestión de las contingencias médicas laborales;

ARTÍCULO 3°: El Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral propende al cumplimiento de las siguientes metas: centralizar y unificar la gestión de los eventos de salud de los agentes públicos de la provincia que motiven solicitudes de licencias de corta, larga duración y prestaciones en especie de riesgo del trabajo; promover el restablecimiento de la salud plena de los trabajadores y trabajadores con prestaciones de calidad; mejorar la incidencia del ausentismo en cada Escalafón de Personal que integra el Estado Provincial; convalidar una media de ausentismo en la organización pública provincial; realizar evaluaciones periódicas del sistema de salud laboral y realizar las mejoras necesarias para garantizar su eficacia y eficiencia; implementar TICs para la atención y procesamiento de datos; proporcionar a los trabajadores la información y la capacitación necesaria para comprender los riesgos laborales y llevar a cabo sus tareas de forma segura; intensificar la eficiencia en el uso de los recursos (humanos – financieros) provinciales.

ARTÍCULO 4°: El Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral se compondrá de cinco (5) módulos, el que funcionará como un sistema único de gestión y administración de licencias, procesos que activa el trabajador al no asistir al trabajo por razones médicas y de riesgo del trabajo.

La integración requiere que todas las contingencias de salud que afecte a un agente público provincial que motiven el inicio de una solicitud de licencia y/o atención, como su seguimiento, será registrada y conformará la historia clínica unificada.

ARTÍCULO 5°: Los módulos que integran el sistema único de gestión y administración de licencias por causas médicas y de riesgo del trabajo, son los siguientes:

Módulo I. Servicio operativo y plataforma tecnológica.

Módulo II. Servicio de control médico y salud laboral.

Módulo III. Servicio de prestaciones en especie de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 14003).

Módulo IV. Servicio de Juntas médicas.

Módulo V. Servicio médico de exámenes periódicos.

ARTÍCULO 6°: Módulo I: El Servicio Operativo y Plataforma tecnológica constituye el ecosistema de gestión de las denuncias de eventos que motivan el control médico laboral por solicitud de licencias médicas y/o atención de contingencias por riesgo laboral.

Organiza el registro integral de evolución del caso y la generación de la historia clínica interoperable, con la implementación de herramientas tecnológicas de procesamiento y análisis de datos.

ARTÍCULO 7°: Módulo II: El Servicio de control médico y salud laboral aborda el diagnóstico, control, reconocimiento médico y prestaciones de salud de las afecciones que motiven solicitudes de licencias médicas de corta y larga duración, incluidas las de salud mental.

El presente Módulo comprende los exámenes de aptitud psicofísica de Ingreso de los agentes de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo normado en el Escalafón respectivo.

ARTÍCULO 8°: Módulo III: El Servicio de prestaciones en especie de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 14003) brinda la asistencia médica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y recalificación profesional.

Dichas prestaciones serán otorgadas previo encuadre de la contingencia como Accidentes o Enfermedad Profesional por parte de la Dirección Provincial de Autoseguro de Trabajo de la Provincia de Santa Fe – DIPART, en el marco de su competencia conforme el Decreto N° 4463/17 y cc. y ss., o la norma que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9°: Módulo IV. El Servicio de Juntas Médicas gestiona la evaluación del estado de salud de los agentes para establecer la procedencia y/o la continuidad de una licencia médica de larga duración, la recalificación y/o la determinación de algún grado de incapacidad laboral permanente, motivadas por accidentes de trabajo y/o enfermedades inculpables o profesionales.

ARTÍCULO 10: Módulo V El Servicio de Exámenes periódicos está dirigido a la detección de afecciones producidas por la exposición a los agentes de riesgo presentes en el medio ambiente laboral u orientados a la prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 11: El Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral gestionará el proceso integrado del servicio de Reconocimientos Médicos o intervención de profesionales dependientes de empresas autorizadas previamente por el Poder Ejecutivo en todo trámite de licencia por razones médicas y atención de prestaciones en especie de riesgo del trabajo.

ARTÍCULO 12: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgo del Trabajo (DIPART), será la autoridad competente del régimen de prestaciones en especie para la prevención de los riesgos y la reparación de los daños sufridos en el ámbito de trabajo por los empleados de la Provincia de Santa Fe que se encuentren incluidos bajo el presente régimen.

ARTÍCULO 13: El Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública será Autoridad de Aplicación y Contralor del Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral; realizando una permanente fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, coordinando con la Subsecretaría de Planeamiento y Articulación

Interinstitucional del I.A.P.O.S., la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, la Secretaría de Relaciones Institucionales de Gobernación, la Secretaría de Tecnología para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y la DIPART del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las tareas de contralor de los Módulos que integran el Sistema.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación y Contralor del Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral a dictar las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación e implementación del Sistema creado por el presente decisorio, las que deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en el plazo de setenta y dos (72) horas desde su emisión.

ARTÍCULO 14: Invítase a las Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes a adherir al Sistema Integrado de Protección de Salud Laboral – SIPSAL - en las condiciones que fije la reglamentación dictada por la Autoridad de Aplicación y Contralor, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 14224.

ARTÍCULO 15: Refréndese por la señora Ministra de Salud y por los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 16: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ciancio Silvia Susana
Olivares Pablo Andrés
46923

PULLARO
Bascolo Roald Nestor
Bastía Fabián Lionel

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

En el marco del Programa ABRE ESCUELA - INTERVENCIÓN INTEGRAL, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral – E.N.S. N° 34 – "Doctor Nicolás Avellaneda" (Normal Superior N° 1) de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.336.369.880,36.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$13.363.698,80.-

PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 18/09/2025 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de Gobierno sita en calle Santa Fe 1950 – Primer Piso – Sala "Walsh" de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO Gobierno de Santa Fe

S/C 46866 Ag 25 Ag. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1586

OBJETO: RENOVACIÓN FALSO FONDO DE FILTROS N°1 Y N°15 PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 413.937.726,95 -IVA incluido - Mes base: junio 2025

Garantía de oferta: \$ 4.139.377,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 11/09/25 en Itzaingó 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/09/25 –12:00, Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguasantafesinas.com.ar

S/C 46898 Ag. 25 Ag. 26

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

EXPEDIENTE: 364/25

OBJETO: CONTRATACIÓN MOVILIDADES CON CHOFER PARA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y TRASLADO DE TÉCNICOS DE LABORATORIOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

APERTURA: 16/09/25. HORA: 09:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ -

BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD

SANTA FE – Te: 4572447 - Mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 5.400,00

S/C 46891 Ag. 25 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/2025

DECRETO 0821/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 041/2025.

OBRA: «PROVISIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS PROTOTIPOS DE 2D + PLATEA – PROGRAMA DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 120.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 12 de septiembre de 2025 a las 10 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 12 de septiembre de 2025 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 45 547404 Ag. 25

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°20/2025, para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y COBRO EXTRAJUDICIAL DE PATENTES, hasta el día 02 de Septiembre de 2025 a las 10.30hs, Decreto N° 089/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$150.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

\$ 450 547474 Ag. 25 Ag. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°21/2025, para adquirir la última versión de la licencia progress open edge, con la contratación en forma conjunta de los servicios de un service delivery partner oficial de progress, hasta el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 090/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$300.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Presupuesto Oficial: \$120.000.000.-

\$ 450 547476 Ag. 25 Sep. 01

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 075/2025)

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaria de Gobierno. e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar - Teléfono: (03401) 470143

DIA DE APERTURA: 11/09/2025 - HORA: 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

COMUNA DE VILA

CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2025
(Ordenanza N° 501/2025)

OBJETO: Arrendamiento de inmuebles comunales.

Pliego: Se retira en oficina comunal de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Recepción de ofertas: Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta las 8:45 horas del día 29 de agosto de 2025.

Apertura de las ofertas: El día 29 de agosto de 2025 a las 9 horas.

Vila, 19 de agosto de 2025.-

CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2025
(Ordenanza N° 502/2025)

OBJETO: Explotación de parador de colectivos.

Pliego: Se retira en oficina comunal de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Recepción de ofertas: Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta las 8:45 horas del día 29 de agosto de 2025.

Apertura de las ofertas: El día 29 de agosto de 2025 a las 9 horas.

Vila, 19 de agosto de 2025.-

\$ 150 547103 Ago. 25 Ago. 27

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámanse a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACION Y REFACCION SAMCO GOBERNADOR CRESPO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO - PROVINCIA DE SANTA FE";
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.684.037.639,80
PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.684.000.000,00
REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 16.840.376,39.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 842.018.819,90

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria \$ 842.018.819,90

FECHA DE APERTURA:

Día: 23 de septiembre de 2025

Hora: 12:00 horas

Lugar: Samco Dr. Carlos Boratti, sito en calle Combate de San Lorenzo 3044, Gobernador Crespo, Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 - 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 46862 Ag. 21 Ag. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2025

Expediente N.º 16103-0022049-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 5 - ZONA V - EL TRÉBOL. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.453.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 15 de septiembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona V-El Trébol, sito en calle Colón N° 99 de la ciudad de El Trébol (SF) Tel: 03401 - 422113 ó 422401

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona V-El Trébol, sito en calle Colón N° 99 de la ciudad de El Trébol desde las 08:30 a 09:30 horas del 15 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46831 Ag. 22 Ag. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2025

EXPEDIENTE N.º 16103-0022050-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE Fisuras - grupo 6 - zona vi - rosario. 2Da etapa".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.835.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 de septiembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VI - Rosario, sita en calle

Juan José Paso 7980 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe -

Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VI - Rosario, sita en calle Juan José Paso 7980 de la ciudad de Rosario, Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 08 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46904 Ag. 22 Ag. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 23/2025

Expediente N.º 16103-0022043-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión de mezcla asfáltica en frío y emulsión asfáltica para realizar tareas de bacheo superficial de calzada, en r.p. de la región sur".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.860.000,02.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de septiembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10.15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13

hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-

Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PU-

BLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Di-

rección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa

Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 09 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46871 Ag. 21 Ag. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 22/2025

Expediente N.º 16103-0022041-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión de mezcla asfáltica en frío y emulsión asfáltica para realizar tareas de bacheo superficial de calzadas, en r.p. De la región centro".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.860.000,02.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de septiembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordi-

nación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis

880 - Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13

hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-

Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PU-

BLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Di-

rección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa

Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 09 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46870 Ag. 21 Ag. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002508

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HORMIGÓN ARMADO PARA REFORMA DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN (33 KV) DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN PARA MEJORAS EN LA CALIDAD DE SERVICIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 410.436.784,54 (Pesos, cuatrocientos diez millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 54/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/09/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Bv Oroño 1260 - 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46854 Ag. 21 Ag. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002509

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CELDAS DE COMPENSACIÓN REACTIVA 13,2 KV 4,97 MVAR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.154.515.624,24 (Pesos, mil ciento cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil seiscientos veinticuatro con 24/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACION PUBLICA WEB 7060002510

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.137.727.698,25 (Pesos, mil ciento treinta y siete millones setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho con 25/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2025 - HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso
Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 46897 Ag. 22 Ag. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002520

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUP 2026 – NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUMINISTROS USUARIOS PUNTUALES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.816.209,00 (Pesos, ciento ochenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil doscientos nueve) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2025 - HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002521

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TABLEROS BT SUP 2026 – NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUMINISTROS USUARIOS PUNTUALES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 254.356.822,50 (Pesos, doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós con 50/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 17/09/2025 - HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002522

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES SUP 2026 – NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUMINISTROS USUARIOS PUNTUALES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 495.669.906,13 (Pesos, cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos seis con 13/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 18/09/2025 - HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar
email.comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 46893 Ag. 22 Ag. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002498

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES RURALES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS SANTA FE Y RAFAELA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.913.129,96 - (Pesos: doscientos veintinueve millones novecientos trece mil ciento veintinueve c/96/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2025 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email.logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 46876 Ag. 22 Ag. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1585

ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGUA (SMC) BAJA Y DE BASES INYECTADAS PE PARA CAJAS MEDIDOR (SMC) PARA STOCK DE COMPAÑÍA
Presupuesto oficial: \$ 153.920.000,00 + IVA - Apertura: 04/09/25-10:00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 04/09/25 en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Cen-

tralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un unico sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/09/25 – 10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46882 Ag. 22 Ag. 25

HOSPITAL SAMCO ESPERANZA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025.
EXPEDIENTE: N° 00501-0211885-7

APERTURA: 09/09/2025 - HORA: 10:00

OBJETO: Contratacion de un Servicio de Limpieza para 4 (cuatro) CAPS dependientes del Hospital Samco Esperanza
DESTINO: Centros de Atención Primaria de la Salud, ciudad de Esperanza
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$30.300.000,00 (treinta millones trescientos mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital Samco de la ciudad de Esperanza. Janssen 2693. – (3080) - Esperanza. En horario de 6:00 a 12:00 : 03496-420263/420027 int 108. Celular. 03496-15529414

E-mail: compras.samco.epza@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor-

SELLADO FISCAL: \$ 5400,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hopital Samco Esperanza

División Compras

S/C 46899 Ag. 22 Ag. 25

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2025
EXPTE N° 29894

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIOMEDICO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA PARA UN PERIODO DE CONSUMO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERON DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD
DÍA DE APERTURA: 09/09/2025 - HORA: 10:00 HS.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.
SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS C/00)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2025
EXPTE N°: 29895

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIOMEDICO PARA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN PARA UN PERIODO ESTIMADO DE CONSUMO ESTIMADO DE DOCE (12) MESES, - CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERON DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD
DÍA DE APERTURA: 10/09/2025 HORA: 10:00 HS.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.
SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS C/00)
DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón C.P 2152, Granadero Baigorria.
LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martin 1645 - Granadero Baigorria, Sta. Fe.
Mail: compraslicitaciones@epe.santafe.gov.ar
LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042
S/C 46865 Ag. 22 Ag. 25

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

Objeto: TAREAS DE IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE CUBIERTAS HALL CENTRAL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO
Fecha de Apertura: 10/09/2025 - 11:00 horas
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"
Presupuesto Oficial: \$41.000.000.- (pesos cuarenta y un millones).
Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar Valor del Pliego: sin valor.
Apertura de oferta: Unirse con Gooqle Meet: <https://meet.google.com/zvm-qwnk-dok>
Expediente N° 01806-0004736-1
S/C 46883 Ag. 22 Ag. 25

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

Licitación Pública N° 10/2025.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL

MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trebol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00

Hs, en Salón

Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 33/2025

Objet: Para la "Adquisición de 2.500 tn de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 Septiembre de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 97.500.000

\$ 270 547128 Ago. 21 Ago. 28

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2025

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar Los trabajos necesarios para La ejecución de La obra "Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de La Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".

ACCESO A LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o descargados en el sitio de internet www.enapro.com.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas por Mesa de Entradas del ENAPRO, Avenida Belgrano 341 CP 2000.

ACTO DE APERTURA: El día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Terminal Fluvial, Los Inmigrantes 410, Rosario CP 2000.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.914.961.991,47

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días calendario CONSULTAS: Licitaciones@enapro.com.ar

\$700 546845 Ago. 20 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (DOS CUADRAS - AMPLIACIÓN POU 2025)

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil(\$ 30.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 06 de Agosto de 2025.

\$ 450 546225 Ago. 11 Ago. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/25.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 8.000 horas, para ser realizado durante el período Septiembre a Diciembre de 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento ochenta mil (\$70.180.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil trescientos sesenta (\$140.360.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 546578 Ago. 14 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

OBJETO: Concurso de Precios para la venta de vehículos pertenecientes al Estado Municipal que se encuentran en estado de deterioro o fuera de servicio.

FECHA DE APERTURA: Día 01 de Septiembre de 2025, a las 10.00 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada del municipio hasta el día viernes 29 de agosto.

Armstrong, 05 de agosto de 2025.

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Municipalidad de Armstrong llama a Concurso de Precios N° 01/2025, para la venta de:

• Un tractor marca FIAT - Modelo 700 E - Precio base: \$1.200.000

• Una Pick Up marca CHEVROLET – Motor N° 40704144429 – Chasis N° 9BG138AC04C406404 - Modelo S10- Dominio EGE790 - Año 2003 - Precio base: \$1.900.000

• Un Camión marca MERCEDES BENZ - Motor N° 341.910.10.00228 - Chasis N° 341.016.10.005709 - Modelo L911/42 - Dominio VNU547 - Año 1970 - Precio base: \$ 2.500.000

• Un Camión marca DODGE - Chasis N° 528F00063F - Modelo DP-800 197- Dominio VNU516 - Año 1975 - Precio base: \$ 5.000.000

• Un Minicargador Compacto marca BOBCAT - Motor N° V2203-225144 - Chasis N° 512234168 - Modelo 762 - Dominio S/D - Año 1998 - Precio base: \$7.500.000

• Un Utilitario marca RENAULT – Motor N° K.9KA700D152553 – Chasis N° 8A1FCG7159L055574 - Modelo Kangoo - Dominio HJU180 -Año 2008 - Precio base: \$3.200.000

• Un Acoplado vuelco bilateral marca Hermmna - Precio base: \$15.000.000

El estado de los bienes podrá ser consultado en el Área de compras del municipio. La visita de los interesados será a los efectos de efectuar una inspección ocular de la unidad y no se permitirá su retiro del predio ni la prueba de funcionamiento de piezas separadas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, por duplicado, en sobres cerrados sin membretes con la única inscripción "MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG - CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025"

La apertura de ofertas tendrá lugar en el despacho del Señor Intendente Municipal, sito en By. San Martín y O. Bantle de la ciudad de Armstrong, el día 1 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

La documentación reglamentaria y anexos para la presentación de ofertas se podrá descargar de manera gratuita en la Web del Municipio www.armstrong.gov.ar o solicitarse vía mail a dbordolini@armstrong.gov.ar

ARMSTRONG, Agosto de 2025.

\$ 921 546474 Ago. 13 Ago. 27

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PUBLICA N.º 022/25
ORDENANZA 108/25

Objeto: Adquisición de 2000 toneladas de escoria 10/20 para calles y zona portuaria de Timbúes, incluyendo los caminos rurales y acceso a los puertos de Timbúes con un presupuesto oficial total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, (\$ 59.800.000,00) IVA incluido

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, (\$ 59.800.000,00) IVA incluido

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 18 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar -

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs Hasta día 1 de Septiembre de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Ciento diecinueve mil seiscientos pesos (\$119.600).-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el Lunes 1 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 14:30 hs. en acto público en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 546983 Ago. 22 Ago. 26

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Adquisición de quinientos metros cúbicos (500 M3) de hormigón elaborado H25 para pavimento.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 05 de septiembre de 2025, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 67.000.000,00

Entrega de pliegos: desde el 25-08-25 y hasta las 08,30 horas del día 05-09-2025, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 05 de septiembre de 2025, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 whatsapp 3412565689 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronomosud.gov.ar
\$ 90 547423 Ag. 22 Ag. 25

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 296

SANTA FE, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00014910-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BETANCUR MAURO EMANUEL CUIT N° 20-34540771-6; CONFORT SERVICE S.R.L. CUIT N° 33-71612095-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46916 Ag. 25 Ag. 26

RESOLUCIÓN N° 295

SANTA FE, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00015124-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ONECOM S.R.L. CUIT N° 30-70903860-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C.G.B. S.A. CUIT

N° 30-70859616-3; GENBIOTECH S.R.L. CUIT N° 30-70941519-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente y en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintitrés (23) meses, por operar el vencimiento del contrato social el 31/07/2027, a la siguiente firma: LA OFICINA AMOBLAMIENTOS S.C. CUIT N° 33-71031678-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70851687-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46917 Ag. 25 Ag. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0096

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 AGO 2025

VISTO:

el Expediente N° 00215-0009341-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Juncal suscribe el respectivo Convenio de coordinación y complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" en el cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Juncal celebró el respectivo Convenio en fecha 30 de Septiembre de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9.694 Folio N° 054, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Juncal de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE JUNCAL para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9694, Folio N° 054, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N°

0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46889 Ag. 25 Ag. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.398 y N.º 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N.º 56.620.420 – THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JUANA ROSA MOREYRA - DNI N.º 18.407.045 – CON DOMICILIO EN CALLE COMANDANTE ESPORA N.º 100 BIS – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 206/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N.º 18.407.045 – con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL – DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de

Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46913 Ag. 25 Ag. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.398 y N.º 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N.º 56.620.420 – THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MOREYRA - DNI N.º 40.786.358 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COMANDANTE ESPORA N.º 100 BIS – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 206/25 VISTO... CONSIDERANDO...

DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL - DNI N.º 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL - DNI N.º 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA - DNI N.º 18.407.045 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición

del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46914 Ag. 25 Ag. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.398 y N.º 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL - DNI N.º 57.932.685 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N.º 39.250.938 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 258 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE y/o CORDOBA Y LA RIBERA N.º s/n - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 206/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL - DNI N.º 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL - DNI N.º 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA - DNI N.º 18.407.045 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continua-

ción los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46915 Ag. 25 Ag. 27

ción los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46907 Ag. 25 Ag. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 167/2025 de fecha 25 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.652, referenciado administrativamente como "CORDOBA THIAGO MANUEL, DNI: 49.449.684, Legajo n.º 17652 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al Sra. María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con último domicilio conocido en calle Gilguero 488 B° – Cabin 9 de la localidad de Perez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 167/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Thiago Manuel Córdoba, DNI 49.449.684, nacido en fecha 28/3/2009, hijo de Héctor Manuel Córdoba, DNI 16.853.000, con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de la ciudad de Rosario, y de María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con domicilio en calle Gilguero 488 B° – Cabin 9 de la localidad de Perez. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAN PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.– Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continua-

NONFICTION LABORATORIES INC

CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

De acuerdo a lo expedido por el Registro Público de Santa Fe en el Expte. N.º 21-05217035-1 caratulado como NONFICTION LABORATORIES INC. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD EXTRANJERA, se hace saber que: la sociedad extranjera NONFICTION LABORATORIES INC., constituida conforme a las leyes del Estado Delaware, Estados Unidos de América, cuyo objeto de acuerdo al "Certificate of Incorporation" (Certificado de Incorporación) emitido Conforme a la legislación de Delaware, es dedicarse a cualquier acto o actividad lícita para la cual las sociedades pueden ser organizadas conforme a dicha ley resolvió por acta de directorio de fecha 15 de marzo de 2025 establecer una sucursal en la República Argentina que tendrá como objeto social la Investigación y el desarrollo de ingeniería de proteínas; la identificación y la optimización de proteínas con estabilidad térmica, solubilidad y propiedades de agregación mejoradas; y la mejora de su receptividad a estímulos electromagnéticos, incluidos los campos magnéticos y la luz. Asimismo se incluye el diseño y construcción de plataformas de prueba y sistemas experimentales; el cultivo de organismos genéticamente modificados para fines investigativos; el análisis y medida del rendimiento de proteínas; y la importación de materiales y equipamientos científicos requeridos para el desarrollo de dichas actividades. El domicilio legal de la sucursal se fija en Ruta Nacional N° 168,s/n, Paraje El Pozo, Parque Tecnológico del Litoral Centro SAPEM, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Se designó como representante legal al Sr. Andrés Dekanty, argentino, DNI N° 25: 731.283, nacido en fecha 7 de diciembre de 1976, Lic. en Biotecnología, con domicilio real en calle las Palmeras N 3898, San José del Rincón provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Almirante Brown W6701, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se asigna a la sucursal un capital de operaciones de setenta y cinco mil dólares estadounidenses (USD 75.000), dividido en doce mil dólares estadounidenses (USD 12.000) en aporte dinerario y sesenta y tres mil dólares estadounidenses (USD 63.000) en equipamiento científico y de laboratorio. Se establece como fecha de cierre del ejercicio social el 31 de diciembre de cada año Santa Fe, 18 de agosto de 2025. Liliana Guadalupe PIANA Secretaria. \$ 100 547075 Ag. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2478

SANTA FE, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00014358-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. GONZÁLEZ, MARIA FLORENCIA (D.N.I. 33.213.560), ocurrido el 9 de agosto del año 2025 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la Sra. González, María Florencia (D.N.I. 33.213.560), hecho ocurrido el 9 de agosto del año 2025, en inmediaciones de las calles Cavour y V. Ottone de la ciudad de Rosario;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. GONZÁLEZ, MARIA FLORENCIA (D.N.I. 33.213.560), hecho ocurrido el 9 de agosto del año 2025, en inmediaciones de las calles Cavour y V. Ottone de la ciudad de Rosario; emergentes de los autos caratulados "NN s/Homicidio agravado por arma de fuego víctima: GONZÁLEZ MARIA FLORENCIA." - CUIJ N° 21-09647436-6, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal integrante de la Unidad Especial de Homicidios de la Fiscalía Regional de la 2da circunscripción, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en

relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 46890 Ag. 22 Ag. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 223

VISTO:

El expediente 02101-0036835-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la aprobación del trámite de Licencia Ambiental Digital para actividades económicas en funcionamiento y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 11717 establece el marco normativo para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en la Provincia de Santa Fe;

Que conforme el Artículo 18º de dicha ley, las personas físicas o jurídicas responsables de proyectos, obras o acciones que afecten o sean susceptibles de afectar el ambiente, están obligadas a presentar informe de evaluación del impacto ambiental;

Que conforme su Artículo 20º la Autoridad de Aplicación debe realizar Auditorías Ambientales de las obras y actividades que se encuentren en ejecución o desarrollo, o ejecutadas y en pleno funcionamiento conforme lo establezca la reglamentación;

Que el Artículo 21º establece que la reglamentación preverá todo lo atinente a los procedimientos de aplicación debiendo contener la categorización de las actividades según su riesgo presunto, localización, escala, peligrosidad, calidad y cantidad de materia prima o insumos, cantidad y calidad de residuos que generen, consumo energético y demás características que considere pertinentes;

Que en fecha 06 de febrero de 2025 se sancionó el Decreto N.º 153/2025, reglamentario de los Artículos 12º, 18º, 19º, 20º y 21º de la Ley N° 11717/99, dejándose sin efecto el Decreto N° 101/03;

Que el Decreto N° 153/2025 promueve un cambio de paradigma en materia de certificaciones y auditorías ambientales, tendiente a la simplificación de los trámites, la agilización de los procesos y el fomento de la producción y el empleo, garantizando como objetivo fundamental el de la sustentabilidad y calidad ambiental;

Que en atención a lo establecido por Artículo 3º del Anexo I del citado Decreto "Todo proyecto con impacto ambiental medio o alto deberá contar, previo inicio de obras, con la correspondiente Factibilidad Ambiental otorgada por la Autoridad de Aplicación. Toda actividad económica que se encuentre en funcionamiento y sea de impacto ambiental medio o alto deberá contar con una Licencia Ambiental";

Que el mencionado Decreto reglamentario dispone que los proyectos y actividades económicas en funcionamiento deberán adecuar la información conforme lo reglamente la Autoridad de Aplicación; quien establecerá los plazos y requisitos para dar cumplimiento a lo previsto, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Ley N° 14256 y velando por la simplificación de requisitos y etapas, la despapelización, digitalización y automatización de las tramitaciones y la aplicación de toda otra herramienta que oriente a los principios rectores de un Gobierno Digital;

Que la Ley N° 14256 sobre Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública ha sido una iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial orientada a establecer los principios y lineamientos para la modernización de la gestión pública, garantizando el acceso a la información y la eficiencia administrativa mediante el uso de tecnologías digitales;

Que, en este marco, se promueve la despapelización del Estado y la sustitución del expediente papel por expedientes digitales como herramienta integral de gestión del sector público provincial;

Que en este sentido se han emitido sendos actos administrativos que avanzan en el sentido establecido por la Ley N° 14256 entre los que se cuentan: el Decreto N° 191/24 que instaura el Proyecto Territorio 5.0 orientado a la instauración efectiva de un Gobierno Digital en el ámbito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; el Decreto N° 2187/24 que implementó la Ventanilla Única de Inversiones como instancia orientada a la simplificación y eficientización de los procedimientos internos del Estado para atender inversiones prioritarias y estratégicas del territorio provincial; y, el más reciente Decreto N° 0496/25 a partir del cual se crea el Programa SIMPLE orientado a la simplificación y desburocratización de la Administración Pública para facilitar y eficientizar las tramitaciones administrativas internas y aportar a la creación de valor público y la calidad de las intervenciones e interacciones del Estado;

Que en este contexto se considera imprescindible fortalecer los instrumentos de gestión ambiental mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan mejorar los procesos de seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las normas ambientales vigentes; siem-

pre atendiendo a simplificar, tecnificar y eficientizar la vinculación entre el sujeto obligado por la norma ambiental y su Autoridad de Aplicación; Que con base en estos lineamientos normativos y reglamentarios se avanzó en la implementación del trámite de Categorización Ambiental Digital, aprobado por Resolución de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático N° 382/24, primera etapa de un proceso de reforma integral del Sistema Integral de Trámites y Controles Ambientales; que permite establecer el nivel de criticidad ambiental requerido por el Artículo 21° de la Ley N° 11717 y su Decreto reglamentario N° 153/25; Que en función de lo expuesto; y en concordancia con las etapas previstas de digitalización y despapelización planificadas por la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la presente reglamentación viene a regular todo lo necesario para la obtención de la Licencia Ambiental de actividades económicas en funcionamiento con base en lo establecido por la norma de aplicación; Que en este marco, y como continuidad lógica de lo reglamentado por Resolución N° 382/24, la presente aprueba el trámite de Licencia Ambiental Digital, sustituyendo y dejando sin efecto los contenidos y formularios del Anexo C de la Resolución del entonces Ministerio de Medio Ambiente N° 403/16 para la presentación de Informes ambientales de cumplimiento (IAC) y planes de gestión ambiental (PGA); Que por lo demás, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 14256 en sus Artículos 19° y 20°, el domicilio digital o electrónico es obligatorio para todas las personas humanas o jurídicas que interactúen con entidades gubernamentales en el ámbito provincial; Que el Decreto N° 4174/15, que reglamenta el procedimiento administrativo en la provincia, establece en sus Artículos 21° inciso d) y 76° que la Administración Pública podrá efectuar notificaciones por medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse fehacientemente su recepción por parte del destinatario; Que el trámite y plataforma digital de Licencia Ambiental Digital permite declarar un domicilio electrónico en el cual serán válidas todas las notificaciones realizadas por la autoridad de aplicación hacia los administrados, en el marco del Sistema Integral de Trámites y Controles Ambientales; Que ha intervenido la Dirección General de Jurídica y Despacho a través del dictamen N° 124/2025; Que la competencia en la materia surge de lo establecido por la Ley N° 11717 de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el anexo C de la Resolución No 403/2016, el cual quedará sustituido por lo previsto en el marco del trámite de Licencia Ambiental Digital.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el trámite de Licencia Ambiental Digital para actividades económicas en funcionamiento que permite la obtención de la Licencia Ambiental prevista en el Decreto N° 153/2025.-

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Sectorial de Informática el desarrollo, implementación y actualización del trámite de Licencia Ambiental Digital en coordinación con la Secretaría de Ambiente.-

ARTÍCULO 4°: Establecer que el trámite de Licencia Ambiental Digital estará disponible desde el día martes 19 de agosto del corriente en la página web www.santafe.gov.ar.-

ARTÍCULO 5°: Disponer que todas las actividades económicas en funcionamiento deberán categorizarse con base en lo establecido por el trámite de Categorización Ambiental Digital aprobado por Resolución Ministerio de Ambiente y Cambio Climático N° 382/24 y que las actividades categorizadas como de mediano (Categoría 2) y alto (Categoría 3) impacto ambiental contarán con un plazo de 6 meses calendario para tramitar la Licencia Ambiental Digital con base en lo previsto en la presente.-

ARTÍCULO 6°: Disponer que las actividades económicas en funcionamiento que, a la fecha de la presente, cuenten con Certificados Ambientales vigentes emitidos con base en el Decreto N° 101/03 o con Licencia Ambiental otorgada con base en el Decreto N° 153/25, contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para completar y actualizar la información requerida por el trámite de Licencia Ambiental Digital. Las actividades en funcionamiento que, a la fecha de la presente, cuenten con trámites en curso, sin resolución emitida, contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para gestionar la categorización ambiental digital de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 382/24. A los fines pertinentes, se adjuntará copia de la presente Resolución a las actuaciones en curso previo su archivo.-

ARTÍCULO 7°: Disponer que la información suministrada como Declaración Jurada en el trámite de Licencia Ambiental Digital quedará sujeta a control de la Autoridad de Aplicación por medio de Auditorías Ambientales. Los hallazgos técnicos, constataciones y recomendaciones se incorporarán al legajo digital del administrado y podrán dar lugar, de corresponder, a acciones correctivas, preventivas o procedimientos sancionatorios en el marco de las normas vigentes o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 8°: Establecer que a partir del dictado de la presente Resolución el domicilio electrónico declarado en el trámite de Categorización Ambiental Digital y/o en el trámite de Licencia Ambiental Digital, será considerado obligatorio y produce, en el ámbito administrativo, los mismos efectos jurídicos que las notificaciones realizadas en forma personal o por otros medios admitidos legalmente. Las notificaciones realizadas en el domicilio electrónico constituido tendrán efecto a partir del día hábil si-

guiente de su recepción, aún en los casos en los que medie cualquier impedimento en la misma, por causas no imputables a la Administración.-

ARTÍCULO 9: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 46887 Ag. 22 Ag. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ACOSTA, Román Emanuel, DNI 35.634.568, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ACOSTA, M. G. y L. s/ REVOCAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 21 abril de 2025.- DISPOSICIÓN N° 25/25: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°: REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos (Disposición Nro. 16/2020, emitida en fecha 27/02/2020, la que oportunamente fue ratificada mediante Resolución N° 679, de fecha 12/04/202, y emitida por el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, en los autos; "ACOSTA, G. A. s/ MEDIDA DEFINITIVA", CUIJ 21-23853582-1), conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños: ACOSTA, Gabriela Angelina, DNI 53.918.756, FN 18/05/2014; ACOSTA Máximo Benjamín, DNI 52.633.413, FN 28/08/2012; y ACOSTA Luzmila Abigail, DNI 49.852.148, FN 28/12/2009 hijos de la Sra. ACOSTA Débora Miriam, DNI 37.360.642, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Los pinos y Ruta 26 de la localidad de Andino, provincia de Santa Fe y sin filiación paterna. Que la presente, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, se otorgue el carácter de GUARDADOR de éstos al Sr. ACOSTA, GUSTAVO EZEQUIEL, DNI 22.283.488, con domicilio en calle Los pinos y Ruta 26 de la localidad de Andino, en los términos del art. 657 del CCyCN, y por el plazo de un año. Ratificar la remoción del cargo de tutor, de la Sra. Carina Miriam Palacios, DNI 23.229.271 (cfr. art. 136 inc. c) del CCyCN). Seguir evaluando la evolución de su progenitora, Sra. ACOSTA, Débora Miriam, DNI 37.360.642, argentina, mayor de edad, a los fines de merituar sus avances de cara a la eventual recuperación, una vez agotado el plazo de guarda antes mencionado, del cuidado personal de sus hijos menores de edad, lo que en su caso, se oficializará a través de las medidas respectivas; ARTÍCULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 46892 Ag. 22 Ag. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CABALLERO, N. y L. y BREGANT, J. Y J. S/ RESOLUCIÓN DEFINTIVA - PRORROGAS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06/08/2025.- Disposición Nro. 47/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N°1 : Resolver Parcialmente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños, BREGANT MÁXIMO TOBIAS, F/N 08/06/2012, DNI 52.633.407, y BREGANT, JEREMÍAS EZEQUIEL, DNI 47.839.830, FN 14/11/2007, ambos hijos de la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, cumpliendo prisión domiciliaria en calle Felipe More N° 4125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. BREGANT, Jesús Daniel, DNI 30.960.159, argentino, mayor de edad, privado de su libertad y alojado en la Unidad N° 6 de Rosario. Que la Resolución Definitiva Parcial de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño MÁXIMO, sugiriéndose su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sr. JONATHAN JOEL SAAVEDRA, DNI 43.165.312, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Lavalle N° 98 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, permaneciendo alojado en sus actuales condiciones, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; y en relación al niño; JEREMÍAS, sugerir su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. VICTORIA MENDIBURU, DNI 33.922.939, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Francia N° 1165 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo alojado en sus actuales condiciones, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: PRORROGAR por noventa (90) días la MPE vigente, sólo respecto de los niños; CABALLERO LORELEY ABIGAIL, DNI 50.755.533, FN 29/10/2010 y CABALLERO TAHIEL NATANAEL, DNI 52.633.407, FN 16/07/2013, hijos de la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, cumpliendo prisión domiciliaria en calle Felipe More N° 4125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna, sin perjuicio de la figura jurídica que amerite pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare la legalidad de resoluciones propuestas y/o determine la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de

la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 46888 Ag. 22 Ag. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en autos caratulados "JUICIO DE CUENTAS RESOLUCIÓN SI N° 421/2023" Expediente N° 00901-0118908-3 TCP s/rendición de cuentas Gastos de Funcionamiento y Otros Gastos años 2016-2019, Habilitación Región VI - Rosario - Ministerio de Educación se emplaza a los herederos y/o sucesores de la cuentadante Norma Beatriz Peralta DNI N° 11.482.243 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I. S/C 46901 Ag. 22 Ag. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N.º 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
18 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018952-7 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Honorarios del mediador familiar: Aspectos éticos, legales y prácticos" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Comedidores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos.;"

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-4 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Honorarios del mediador familiar: Aspectos éticos, legales y prácticos", con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes Marcos Bongiovanni como docente invitado y María Teresa Barrios como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "Honorarios del mediador familiar: Aspectos éticos, legales y prácticos", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero de familia conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13.151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46894 Ag. 22 Ag. 26

DISPOSICIÓN N° 0012

ANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
18 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018953-8 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Familia en escena: un enfoque práctico y emocional para entender la mediación familiar a través del cine" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y

Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos.;"

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-4 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Familia en escena: un enfoque práctico y emocional para entender la mediación familiar a través del cine", con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes Marcos Bongiovanni como docente invitado y María Teresa Barrios como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "Familia en escena: un enfoque práctico y emocional para entender la mediación familiar a través del cine", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero de familia conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13.151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46895 Ag. 22 Ag. 26

RESOLUCIÓN N° 0019

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
18 AGO 2025

VISTO:

El expediente N.º 00201-0284578-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la Apertura del Registro de Capacitación Continúa en Mediación correspondiente al Año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Mediación N° 13.151 establece en los artículos 24 y 25 los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación";

Que, los Decretos Reglamentarios N° 1747/11 y modificatorios Decretos 4688/2014 y 184/19- en sus artículos 24 y 25- regulan lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadoras, mediadores, comediadoras y comediadores en el Registro; Que, la mencionada normativa establece que la inscripción en el Registro durará 3 años y se empezará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores;

Que, para mantenerse inscripto el interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación. A su vez agrega, que el mediador/a o comediador/a familiar deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas;

Que, por Resolución N° 0016/22 del Secretario de Justicia se conformó un nuevo ordenamiento de las fechas de acreditación de capacitación continua, que fueron suspendidas durante la pandemia del Covid 19, correspondiendo acreditar en el año 2025 a los mediadores/as y comediadores/as inscriptos en los años 2014, 2017 y 2022;

Que, conforme a ello a fs. 1 obra nota del Director Provincial de Mediación proponiendo como fecha de Apertura del Registro el día 13 de Octubre y extendiéndose el mismo hasta el día 31 de Octubre de corriente año, para aquellos mediadores/as y comediadores/as que se han inscriptos en los años 2014, 2017 y 2022;

Que además propone idéntica fecha para que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dado de baja en años anteriores, puedan solicitar alta nuevamente en el Registro, cumplimentando las horas de capacitación requeridas y demás requisitos de los artículos 24 y 25 Ley 13.151;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24 y estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Procédase a la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación Año 2025, en el periodo comprendido desde el día 13 al 31 de Octubre del corriente, para aquellos mediadores/as y comediadores/as inscriptos en los años 2014, 2017 y 2022, quienes deberán acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación, en un todo de conformidad a Decretos Nros. 1747/2011 y modificatorios 4688/2014 y 184/2019.

ARTÍCULO 2º: Establécese que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hubieran optado por el fuero familiar, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, comprendidas dentro de las 60 horas exigidas.

ARTÍCULO 3º: Establécese idéntica fecha para que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dado de baja del Registro en años anteriores puedan solicitar su Alta cumplimentando las horas de capacitación requeridas y demás requisitos, en un todo de conformidad a Decretos Nros. 1747/2011 y modificatorios 4688/2014 y 184/2019.

ARTÍCULO 4º: Apruébase el procedimiento de acreditación de capacitación continua y alta en el Registro que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE HORAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y ALTAS DEL REGISTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS

1.- ALCANCE:

El presente establece las pautas generales que rigen el procedimiento de acreditación de horas de Capacitación Continua en Mediación para mantenerse inscripto en el Registro o solicitar Alta de aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dados de baja por no cumplimentar dicho extremo.

2.- ETAPAS :

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a Acreditación de horas: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe y difusión por correo electrónico a todos los/as mediadores/as y comediadores/as.

2.2.- Completar planilla de inscripción y carga de documental en forma online en el enlace que a tales fines habilitara la Dirección Provincial de Mediación.

Documentación requerida: Certificado de Buena Conducta, Certificado de Deudores Alimentarios Morosos y Certificados de Formación Continua en Mediación.

2.3.- Presentación y Exhibición de documentación: en las Agencias de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Mediación de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs.

Santa Fe: Moreno 2752, teléfonos 342-4619960/4619961, mail: agemssantafe@santafe.gov.ar

Rosario: Santiago 1174 teléfonos 341-4467218 mail: agemrosario@santafe.gov.ar

Venado Tuerto: Av. Alem 75, teléfonos 03462- 48809, mail: agemvenadotuerto@santafe.gov.ar

Rafaela: Ituzaingo 52, teléfonos 03492- 453020, mail: agemrafaela@santafe.gov.ar

Reconquista: Rivadavia 365, teléfonos 03482-438436 mail: agemreconquista@santafe.gov.ar

2.4.- Ponderación de cumplimiento de requisitos: establecidos por Arts. 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificados por Decreto N° 4688/2014 y Decreto 184/19.

2.5.- Baja del Registro de Mediadores y Comediadores: Por falta de acreditación mediante Resolución fundada de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

2.6.- Alta del Registro de aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dados de baja con anterioridad y acrediten extremos de Arts. 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificados por Decreto N° 4688/2014 y Decreto 184/19, mediante Resolución fundada de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

2.7.- Comunicación de resoluciones de baja o nueva alta a los mediadores/as y comediadores/as mediante notificación electrónica.

S/C 46896 Ago. 22 Ag. 26

**COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE CONSUMOS LTDA.
SANTA ROSA**

REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE PADRÓN

La Cooperativa Agrícola y de Consumos Ltda. Santa Rosa comunica a sus asociados que conforme se ha resuelto por unanimidad en Acta de Consejo de Administración N° 1162 de fecha 22 de Julio de 2025, se ha iniciado un proceso de regularización y depuración del padrón de asociados. En virtud de lo anterior, se comunica que se excluirá del padrón a los asociados que a fecha 30 de junio de 2025 reúnan una o más de las siguientes condiciones 1) Tengan un periodo de inactividad con la cooperativa superior a 5 ejercicios consecutivos en relación a las actividades que son propias de su objeto; 2) No cumplieren con las condiciones estatutarias requeridas para ser asociados; 3) No tengan declarado una clave de identificación tributaria (CUIT inválida en la Cooperativa; 4) Consten como fallecidos y no se haya continuado la actividad como sucesión indivisa a la fecha indicada.

Por tal motivo, se invita a todos los asociados a que concurran a la sede de la cooperativa sita en calle Mitre N° 54 de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, para verificar la lista de asociados a excluir, que a tales fines se ha elaborado y consta en las instalaciones de la misma. Se hace saber que quienes se encuentren en la lista de exclusión y pretendan continuar en el carácter de asociados de la cooperativa deberán presentarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente publicación, a manifestar su decisión de continuar como asociados, adjuntando la documentación que resulte necesaria. Respecto de quienes formen parte de la lista de personas a excluir y no se hayan presentado a expresar su voluntad en contrario en el plazo estipulado y/o que no hayan presentado la documentación solicitada, se hará efectiva su exclusión como asociados de la Cooperativa.

\$ 225 546618 Ago. 19 Ago. 25

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados, en relación a los dominios: VJ1471-SUY204-TED183- ASC969-BWQ876-FBY101-DAU942-DOI433. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Ca.

\$ 100 546823 Ago. 19 Ago. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

COMUNA DE ALVAREZ

CONVOCATORIA

La COMUNA DE ÁLVAREZ comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los pre-

dios dependientes de esta Comuna, cuya estadía exceda de los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11.856 y las Ordenanzas Comunes vigentes. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en el corralón comunal y cuya estadía supere los seis (6) meses, sean titulares registrales y/o se consideren propietarios, poseedores, tenedores, guardianes, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los rodados que se detallan a continuación, deberán concurrir dentro del término de 20 días corridos a partir de la publicación del presente a hacer valer sus derechos y/o regularizar la situación que motivó su remisión al Corralon Comunal ante el Juzgado de Faltas sito en Bv. Nicolás María Álvarez y Tucumán (Anexo Comunal) de 10:00 a 12:00, munidos del Título de Propiedad Automotor y Documento Nacional de Identidad. Vencido dicho plazo, se considerará la situación de abandono de los rodados, y se dará inicio al procedimiento de disposición administrativa, compactación o desguace, subasta o venta pública por concurso, según lo estime el Departamento Ejecutivo Comunal; todo ello de conformidad con mencionada legislación, a saber:

	Vehículo	Marca	Modelo	Dominio	N° motor	N° chasis
1	MOTO MOTOMEL	110 CC		7009334	8CMKY0110C1A10599	
2	MOTO GUERRERO	70 CC	129EWF	LF1P47FMD*91114237		
	LSRX0DLB59A554020					
3	MOTO MOTOMEL	CG 150 CC		A171OKD	K004035	
	8ELM68150KB004035					
4	MOTO GUERRERO	110 CC		JL1P50FMH*A1003601	8A2XCHL23BA008339	
5	MOTO GUERRERO	110 CC		LAAXCBLA170006353		
6	MOTO GUERRERO	110 CC		1P50FMH		
7	MOTO MOTOMEL	150 CC		152FMJ08012306		
8	MOTO MOTOMEL	110 CC		6039655		
9	MOTO MOTOMEL	150 CC	117ITD	169FML8C101106	LB420YCC6CC160704	
10	AUTO RENAULT	CLIO	GDT675			
11	MOTO GUERRERO	TRIP 110		LC1P50FMH08045655		
12	MOTO GUERRERO	110 CC		1P52FMH61138704		
13	MOTO MONDIAL			CO12110	8ELNG2006B071672	
14	MOTO	70 CC	138GIX YG1P52	FMH89001221	LF34CD3047D004263	
15	MOTO GUERRERO	110 CC		1P52FMH0A205969	8A2XHLX6BA017213	
16	MOTO GUERRERO	110 CC		LC1P52FMH81010675		
17	MOTO GUERRERO	110 CC		150FM32007028748		
18	MOTO MONDIAL	150 CC	742GQP	163FMLIA041250		
	LLGJPL10SAB102392					
19	MOTO GUERRERO			157FMIII50006964	LAAACLI84000696	
20	MOTO APPIA BREZZA 150			DY162FMJ293040716	88P51KLT0AC000923	
21	MOTO MOTOMEL	150 CC		162FMJ070008454	IHPCKLA0720040	
22	MOTO GUERRERO	110 CC		D034185		
23	MOTO GUERRERO	110 CC	411DSDZS150FMH	16712076	LXYXCH2057A008194	
24	MOTO GUERRERO	150 CC		AC161FMJ00101005	LSRCKLB4Y1Y80166	
25	MOTO GUERRERO	110 CC		JL1P50FMHA319716	8A2XCHLZACA010031	
26	MOTO HONDA 110 CC	604DXN		LF1P50FMH71049996		
27	MOTO GUERRERO	110 CC		ZS150FMH16631061		
28	MOTO ZANELLA	50 CC		50VM4068	TM27993AAW686	
29	MOTO ZANELLA	50 CC		50LE20072	TO23798AGZ597	
30	MOTO BRAVA 150 CC			167FMLA6602566	LRPNCLJXB6602728	
31	MOTO KELLER 110 CC			KN152FMHE0401020		
32	MOTO HONDA 110 CC			SDH150F6275080945	ETMPCGB2875078699	
33	MOTO APPIA 110 CC			152FMH09443726		
34	MOTO GUERRERO	110 CC		150FM32006003768		
35	MOTO GUERRERO	70 CC		149AN120070081	LAAXCBLA370010887	
36	MOTO ZANELLA	110 CC		P152FMH71173849	8AGMBSCAC7C102088	
37	MOTO YAMAHA	110 CC	092DOJ5AV	740039		
38	MOTO GUERRERO	110 CC		LF1P50FMH71335402	LSRXCHLD47A624435	
39	MOTO ZANELLA	50 CC		50LF22198	TR57167AMT215	
40	MOTO MOTOMEL	110 CC		6070516	8ELM021106B070516	
41	MOTO ZANELLA	50 CC		50VH16497	AAE316TM10863	
42	MOTO GUERRERO	110 CC		1P50FMH06159435		
43	MOTO GUERRERO	TRIP 110		150FM32009000895		
44	MOTO YAMAHA	DT 175 CC		4EC000890	CA02884EC000890	
45	MOTO APPIA BREZZA 150			DY162FMJA3011485	8BP54KLT8AC004430	
46	MOTO GUERRERO	110 CC		1P50FMH309700613	8A2XCHLX69A008506	
47	MOTO MOTOMEL	150 CC		462FMJ2E001733		
48	MOTO GUERRERO	110 CC		1P52FMH08000366	842XCHLA9AA003476	
49	MOTO MOTOMEL	SKUA 150		167EML11B03147		
	LHYCYLLB482742241					

50	MOTO MONDIAL	70 CC		1P47FMD71223110	LF3YCD30X7D003618	
51	MOTO APPIA BREZZA 150			162FMJ0828103	LB71XXA583201093	
52	MOTO GUERRERO	110 CC		JL1P50FMH11A319855	8A2XCHLZ3CA010982	
53	MOTO GUERRERO	110 CC		150FM320090005942		
	18A2XCHLX19A0058221					
54	MOTO MONDIAL	110 CC	063EJM1P52FMH	81398099		
55	MOTO ZANELLA	50 CC				
56	MOTO GILERA 110 CC			LF1150FÑH81460872		
57	MOTO MONDIAL	110 CC		1P52FÑ71154625		
58	MOTO ZANELLA	50 CC		50LG06892	TÑ23737ACF873	
59	MOTO MOTOMEL	SKUA 150		117ITD 169FMH8C1D1106		
	LB420YCC6CC1007					
60	MOTO GUERRERO	110 CC	678KZS AD1P52FMH	E0023162	8A2XCHLX1FA026911	
61	MOTO MONDIAL	110 CC		162FMJA5145161	8AHJ30150BR001394	
62	MOTO MOTOMEL	110 CC		7027101		
63	MOTO MOTOMEL	110 CC		6076240	8ELM021106B076240	
64	MOTO MOTOMEL	150 CC		162FMJ08012306	RYPQC1686001	
65	AUTO RENAULT	R12	VTQ996		3207754	RPA481107
66	MOTO GUERRERO	150 CC		163FML-2M*A20003636		
67	MOTO MOTOMEL	150 CC		C017110	8ELM162006B071672	
68	MOTO MONDIAL	110 CC		1P52FMH*71164686		
69	MOTO GUERRERO	110 CC		D034185		
70	MOTO CERRO 150 CC			162FMJB6810332		
71	MOTO HONDA 150 CC			KC08EZ0508542		
72	MOTO ZANELLA	110 CC		153FMH*0310847		
73	MOTO HONDA 110 CC			1P52FMH0A205969		
74	PICK UP VOLKSWAGEN	AMAROK		PGI885		
75	AUTO RENAULT	R12		SNP147		

\$ 3500 547088 Ag. 25

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNAS

Asamblea General EXTRAORDINARIA
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 9 de Septiembre de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria; en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas; sito en zona rural, vera autopista Santa Fe-Rosario S/N, Santo Tome, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Constitución de la asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Elección miembros de la Comisión Directiva y demás autoridades
- 4) Aprobación de la donación de los Bienes de uso de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas al Consorcio de Propietarios, según Inventario certificado por CPN que se acompaña.
- 5) Propuesta de cesión de las relaciones laborales existentes en la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas al Consorcio de Propietarios.

ÁNGEL RODRÍGUEZ
Presidente Comisión Directiva

Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas

Nota: De acuerdo a establecido por el capítulo V del Estatuto de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

\$ 100 547218 Ag. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO MATIENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Resoluciones del INAES y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Matienzo, Matrícula Nacional INAES N°1875 SF, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre

de 2025, en el domicilio Calle Simón de Iriondo N°480 de la Localidad de Romang, provincia de Santa Fe, a las 19 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Apertura a cargo del Sr. Presidente.
- 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar Acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e Informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30-06-2025.
- 4) Tratamiento y consideración de convenios Intermutuales e institucionales.
- 5) Tratamiento y consideración del valor de la cuota social.

ROMANG, Provincia de Santa Fe, 11 de agosto de 2025.

JAVIER ANTONIO FACCIOLI PUCCIARIELLO

WALTER EDGARDO

\$ 300 547110 Ago. 25 Ago. 27

LA MUTUAL DEL GRUPO OROÑO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 19 del Estatuto Social de La Mutual del Grupo Oroño, el Consejo Directivo convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de octubre de 2025 a las 18,00 horas, en su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, e información complementaria, Notas y anexos, Dictamen del Auditor, Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 10 finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la retribución para los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025
4. Consideración y aprobación de los convenios firmados durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025
5. Consideración del valor de la cuota societaria y de los subsidios del ejercicio cerrado y del nuevo ejercicio.
6. Consideración y aprobación de la oferta de provisión de servicios de Billetera Virtual.
7. Consideración y aprobación de las modificaciones introducidas al Reglamento de Ayuda Económica con Ahorro de Asociados.
8. Consideración y aprobación de la participación accionaria adquirida por la mutual en Esencia Seguros S.A.
9. Designación de Junta Electoral y Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por el término de dos años.

ROSARIO, 24 de julio de 2025.

Lic. IVONNE VILLAVICENCIO
Presidente

Dr. JORGE IGNACIO CIRIBÉ
Secretario

NOTA:

Se informa que el quórum para sesionar en primera convocatoria será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Art 39° del Estatuto).
\$ 100 547099 Ago. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en sus instalaciones de calle Cangalla Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el día 22 de setiembre de 2025 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41° del Estatuto Social.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Con-

sejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 38 finalizado el 30 de abril de 2025.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 38.
5. Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangalla Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, el día 22 de setiembre de 2025 en el horario de 12,30 hs a 21,00 hs.
6. Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Germán Rébola, Carlos Racca, Pablo Nini, y Tomás Vittori, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores Maximiliano Werlen, Florencia Bodini, Jonatan Arévalo, Juan Carlos Jalit.-
7. Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo del Señor Gabriel Leurino, por terminación de su mandato. Elección de un miembro titular en reemplazo del Señor Simón Tonetti por el término de un año; por renuncia. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Claudia Priotti, Ramón Romero y Hugo L. Werlen.
8. Compensación Resolución INAM 152/90.
9. Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.
10. Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.
11. Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.
12. Designación de Socios Vitalicios y Honorario, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.
13. Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter jurídico y/o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.
14. Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.
15. Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social.

SAN VICENTE, 18 de agosto de 2025.

GERMAN RÉBOLA
Presidente

IRINA P. MANA
Secretaria

NOTA:

1. La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.
2. La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 450,45 547101 Ago. 25 Ago. 27

MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de setiembre de 2025, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
- 6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto). -

ANANIA, CÉSAR ABEL
Presidente

\$ 250 547076 Ago. 25 Ago. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO ASOCIACIÓN CIVIL", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2025, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial.

Nº 65 y Juan B. Justo O M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Nº 12, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
- 3º) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.
- 4º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12, 13, 24 y 28 de nuestro estatuto.

MARCOS GABRIEL FERNANDEZ
Presidente

MAURICIO MAXIMILIANO PEREZ
Secretario

Nota 1: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto.

Nota 2: En caso que los asociados quieran presentar lista de candidatos para formar parte de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, la misma tendrá validez si es presentada con 10 días de anticipación a la fecha de Asamblea.

\$ 300 546938 Ag. 22 Ag. 26

ASOCIACIÓN DE TALLERES REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la Asociación de Talleres de Reparaciones de Automotores y Afines de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Setiembre de 2025 a las 19 horas en nuestra Sede Social de Montevideo 1060 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.
- 2- Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2025-
- 3- Designación de la Comisión electoral que presidirá el acto eleccionario.
- 4- Elección por renovación parcial de la Comisión Directiva de 4 (cuatro) Miembros Titulares por 2 años, 2 (dos) Vocales Suplentes, 1 (uno) Síndico Titular, 1 (uno) Síndico Suplente, 2 (dos) Miembros del Tribunal de Ética Titulares y 1 (uno) Miembro del Tribunal de Ética Suplentes.

Rosario, Agosto de 2025

SALVADOR LUPO
Presidente

MARIO ARIAS
Secretario

NOTA: Artículo 40 de los Estatutos: Las Asambleas se realizan en los días y horarios fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los asociados, transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 500 547011 Ag. 22 Ag. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB A. SOCIAL DEPORTIVO RACING DE VILLADA

ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club A. Social Deportivo Racing de Villada, se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2025 a la hora 20.00 en las instalaciones de la asociación Mutual, sito en Belgrano 590, de la localidad de Villada, para el tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe del auditor, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del Órgano de Fiscalización

correspondiente al Ejercicio Nº 35 cerrado el 31 de mayo de 2025.

3. Tratamiento del valor de la cuota societaria.

4. Lectura del padrón societario.

5. Elección de autoridades de Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por el término de cuatro años. Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º; Vocal Titular 2º; Vocal suplente 1º. Junta Fiscalizadora: titular 1º, titular 2º y suplente 1º.

6. Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados; su adecuación a la Resolución Nº 3.034-24.

CARLOS ALBERTO LLOPIS
Presidente

HÉCTOR IGNACIO VALENTÍN GIULIANI
Secretario

NOTA: Art. 37: El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho computo quedan excluidos los referidos miembros.

La asamblea no podrá sesionar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

\$ 200 546893 Ago. 20 Ago. 28

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general extraordinaria, para el día 5 de septiembre de 2025, a las 16 y 17 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio; 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Nº 38 del día 12/12/2024, en particular: a. Recondición de la sociedad y reforma del artículo segundo del contrato social. b. Consideración del balance y demás documentación conforme al artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550. c. Consideración del resultado del ejercicio y su destino, conforme al artículo 15 del contrato social. d. Elección de dos directores titulares y un director suplente. e. Ratificación de lo actuado en las asambleas celebradas con posterioridad al vencimiento del plazo social. f. Ratificación de lo actuado por los directores y aprobación de su gestión. g. Remuneración de los directores; 3) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Nº 15 del día 26/01/2009, en particular: a. Modificación del artículo 12 del estatuto social, prescindiendo de la sindicatura y quedando el ejercicio de la fiscalización a cargo de los accionistas, de conformidad al art. 55 de la ley 19.550 (texto vigente). 4) Elección de dos directores titulares y un director suplente por vencimiento del mandato de los directores en ejercicio; 5) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 546528 Ag. 19 Ag. 25

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 30/08/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spiritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico número 53 finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración de la gestión del socio comanditado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024. Aprobación de la propuesta de Honorarios. 4) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

\$ 481,80 546645 Ago. 18 Ago. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

METEORO S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: METEORO S.A. sobre constitución de sociedad – CUIJ 21-05395206-9 Expediente Nro.611/2022 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 16 de Septiembre del año 2022 los Sres. CRISTIAN GERMAN JAIME, de apellido materno CORONEL, ar-

gentino, nacido el 13 de Agosto de 1985, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 31.744.573, C.U.I.T. N° 20-31744573-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 1778, Piso 1, Depto. B, de la ciudad de Santa Fe Capital, provincia de Santa Fe y el Sr. FACUNDO DEL VALLE FINELLO, de apellido materno BERTONE, argentino, nacido el 28 de abril de 1995, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 427 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 16 de Septiembre del 2022.

Denominación: METEORO S.A.
Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años.

Capital: El capital social es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de MIL PESOS (\$1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortalizas, frutícolas, frutícolas, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, g) Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, h) Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, i) Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, j) prestación de servicios de laboreo de suelo, siembra, cosecha, fertilización, pulverización, henificación en todas sus formas, molienda, clasificación de granos y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.-

Administración: Directores Titulares, ocupando el cargo de Presidente: Jaime, Cristian Germán DNI N° 31.744.573 C.U.I.T. N° 20-31744573-4; y Vicepresidente Finello, Facundo del Valle, D.N.I. 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9. Directores Suplentes: Sra. Adriana Maria Bertone, DNI N° 17.832.782, C.U.I.T. N° 27-17832782-3 y a la Srta. Florencia Rita Finello, DNI N° 36.258.374, C.U.I.T. N° 27-36258374-3.

Domicilio Sede Social: Saavedra N° 427 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Lo que se publica a los afectos de ley
Rafaela, de \$ 247,50 547051 Ag. 25 Ag. 27

BLUMEN SAS.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

EXPEDIENTE 1492, AÑO 2025 – TRAMITADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE SANTA FE

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 11 de julio de 2025 ha dispuesto lo siguiente: FECHA DEL CONTRATO: 11 de julio de 2025. SOCIOS: señores DOMINGUEZ, AGUSTIN NICOLAS, DNI 44.288.126, CUIT 20-44288126-0 fecha de nacimiento 26/07/2002; domiciliado en RUTA 2 KM 17 de la localidad MONTE VERA, Provincia de Santa Fe, soltero, empleado; SRANKO ALFREDO IGNACIO DNI 32.960.238 CUIT 23-32960238-9; fecha de nacimiento 04/10/1987; domiciliado en BARTOLOME MITRE N° 88, de la localidad de MONTECRISTO, Provincia de Córdoba, Casado, empleado. Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Registro Público. DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo el nombre de "BLUMEN S.A.S." DOMICILIO: RUTA 2 KM 17, localidad de Monte vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. OBJETO 1. La sociedad tendrá como La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros; en el país o el extranjero a las siguientes actividades: La ejecución de obras de construcción en general, incluyendo construcción, remodelación, ampliación y mantenimiento de viviendas, edificios, galpones, locales comerciales y cualquier tipo de inmueble (urbano o rural); así como también

el asesoramiento técnico y profesional en materias relacionadas con la construcción. La distribución, comercialización, representación, importación, exportación, venta por mayor o menor de materiales de construcción y artículos complementarios. La organización, dictado y comercialización de cursos de capacitación y formación en oficios vinculados al rubro de la construcción, incluyendo clases presenciales, virtuales o mixtas, venta de materiales educativos y la emisión de certificados. La prestación de servicios de lavado, limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, en locales propios o de terceros. La comercialización, importación, distribución, consignación y representación de repuestos e insumos del rubro automotor. La comercialización, importación, exportación, distribución, consignación y representación de artículos tecnológicos, dispositivos electrónicos, herramientas eléctricas, accesorios informáticos y productos relacionados, tanto al por mayor como al por menor. A tal fin, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras (no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo el uso de plataformas digitales, comercio electrónico y cualquier otro canal lícito de venta o prestación de servicios. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes ni por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: \$ 3.500.000 pesos, representado por 3.500.000 acciones de un peso (\$ 1), valor nominal cada una; suscripta de la siguiente manera: DOMINGUEZ AGUSTIN NICOLAS 2.800.000 acciones \$ 2.800.000.-; SRANKO ALFREDO IGNACIO 700.000 acciones \$700.000 integrado en un 25% en este acto. ADMINISTRACION: administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación Se designa Administrador Titular: DOMINGUEZ AGUSTIN NICOLAS, DNI 44.288.126. Administrador Suplente SRANKO ALFREDO IGNACIO DNI 32.960.238. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. ESTADOS CONTABLES: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 30 de Abril de cada año. DISOLUCION: por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349.

\$ 200

547164

Ag. 25

VALLE VENADO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante resolución del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María C. Rosso, secretaria de la Dra. María J. Pe-tracco, de fecha de 08 de Agosto de 2025, se ha dispuesto la siguiente publicación:

Por disposición de asamblea y reunión de directorio de fecha 05 de junio de 2025, fueron electos directores con mandato por tres ejercicios:

PRESIDENTE: Carlos Humberto Jesús Castagnani, argentino, DNI 39.371.539, CUIT 20-39371539-2, soltero, nacido el 4 de noviembre de 1995, comerciante con domicilio en Lisandro de la Torre 1035 Venado Tuerto.-

VICEPRESIDENTE: Laura Amanda Fraix, argentina, DNI 13.498.039, CUIT 27-13498039-2, casada en primeras nupcias con Carlos Castagnani, nacida el 13 de enero de 1960, comerciante con domicilio en Lisandro de la Torre 1035 Venado Tuerto.-

DIRECTORES SUPLENTE:

Noelia Castagnani, argentina DNI 32.542.774, CUIT 23-32542774-4, casada en primeras nupcias con Leandro Nuic, nacida el 23 de abril de 1987, comerciante, con domicilio en Lisandro de la Torre 1035 Venado Tuerto, María Ines Castagnani, argentina, DNI 30.313.664 CUIT 27-30313664-4 casada en primeras nupcias con Gerardo Daniel Pittón, nacida el 14 de diciembre de 1983, médica, con domicilio H. Yrigoyen 1586 Venado Tuerto

Los directores aceptan los cargos por los que fueron electos fijando domicilio en Lisandro de la Torre 1035 Venado Tuerto.-

\$ 100

546721

Ag. 25

IPROCBA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 1, en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Registro Público se hace saber que: en los autos caratulados "Iprocba S.R.L. s/ Cesión de Cuotas, CUIJ N° 21-05217100-5, Año 2025", se hace saber que mediante documento privado de fecha 27 de junio de 2025 los integrantes de la entidad Iprocba S.R.L. han realizado la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de Lautaro Suarez, de apellido materno Caballero nacido el 31 de agosto de 1988, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Alberdi 5567 de la ciudad de Santa Fe, DNI 33.931.808, CUIT 20-33931808-6, en la siguiente proporción: al Señor José Luis Bazán, de apellido materno Caballero, nacido el 22 de septiembre de 1981, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Alberdi 5567 de la ciudad de Santa Fe, DNI 29.048.407, CUIT 20-29048407-4, la cantidad de 32 cuotas sociales y al Sr. Marcos Benjamín Bazán, de apellido materno Fusé, nacido el 13 de mayo de 2002, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Alberdi 5567 de la ciudad de Santa Fe, DNI 44.176.557, CUIT 20-44176557-7, la cantidad de 8 cuotas sociales, por lo que la cláusula cuarta queda redactada como sigue: CLÁUSULA CUARTA: El capital social limitada-mente responsable se fija en la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos), y se divide en 80 (ochenta) cuotas de \$ 1.500.- (un mil quinientos pesos) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: BAZAN, JOSE LUIS 72 (setenta y dos) cuotas que representan \$ 108.000.- (ciento ocho mil pesos), BAZAN, MARCOS BENJAMIN 8 (ocho) cuotas que representan \$ 12.000.- (doce mil pesos). El capital ha sido aportado totalmente por los socios.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 4 de agosto de 2025

\$ 300

546511

Ag. 25

SARSECOR S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SARSECOR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS CUIJ N° 21-05795780-5 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, se cumple en informar que, en reunión de socios de SARSECOR SRL de fecha 02 de Julio de 2025 se resolvió lo siguiente: a) CORNEJO GUILLERMO GABRIEL, DNI N° 29.977.060 CUIL 20-29977060-6, domiciliado en calle Uruguay N° 522 Venado Tuerto, ORTEGO ESTEBAN DNI N° 29.677.477 CUIL 20-29677477-5 domiciliado en calle Turner 1145 de Venado Tuerto, SEMPRINI FRANCO PAOLO DNI N° 29.576.149 CUIL N° 20-29576149-1 domiciliado en calle Balcarce N° 748 de Venado Tuerto, y SARZANO AGUSTIN CARLOS DNI N° 38.450.930 CUIL N° 20-38450930-5 domiciliado en calle Marcos Ciani N° 3241 de Venado Tuerto quienes declaran ser socios de SARSECOR SRL inscrita en el Registro Público de comercio de Venado Tuerto en contratos el 19/11/2020, al T° 16, F° 61, N° 3701, en adelante LOS CEDENTES y los Sres. CORNEJO MARCELO NICOLÁS DNI N° 37.813.707 CUIL N° 20-37813707-2 domiciliado en calle Lopez N° 2231 de Venado Tuerto y SALES ARTURO LEONEL DNI N° 25.293.172 CUIL N° 20-25293172-4 domiciliado en calle Antártida Argentina N° 944 en adelante los CESIONARIOS, convienen de común de acuerdo cesión de cuotas de capital que le corresponden a los cedentes a favor de los cesionarios equivalentes las mismas a CINCO MIL (5.000) cuotas de capital de pesos Cien (\$100) cada una, o sea la suma de QUINTOS MIL (\$500.000). b) PRIMERO: Se adecua la CLAUSULA QUINTA quedando la misma redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: CORNEJO MARCELO NICOLÁS suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000); y SALES ARTURO LEONEL suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 500.000); todo lo cual hace la suma total descripta más arriba. A la firma de este contrato, los socios dejan integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito más arriba en dinero en efectivo, o sea pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000) importe que será depositado en cuenta especial ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Venado Tuerto, a la orden de ese Registro Público de Comercio. El restante setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito los socios se comprometen a integrarlo, también en efectivo, en un plazo de un (1) año contado desde la fecha de este contrato y en la misma proporción antes mencionada."

\$ 150 546851 Ag. 25

GODOY POVIÑA S.A.**CAMBIO DE SEDE**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de Reconquista, Santa Fe. Se hace saber que en autos caratulados: "GODOY POVIÑA SOCIEDAD ANONIMA s/Cambio Sede Social, Expte N° 247/Año 2025" – CUIJ N° 21-05293243-9, la firma ha modificado su sede social por Acta de Asamblea N° 44, de fecha 19 de agosto de 2022, y Acta de Directorio N° 123, de fecha 4 de febrero de 2025 a la siguiente: "Calle Habegger N° 1387, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe".- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Reconquista, 20 de agosto de 2025. Dra. Corina Serrichio. Secretaria.

\$ 100 547339 Ag. 25

AGRO SAGER S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados "AGRO SAGER S.A. s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° 236/AÑO 2025) CUIJ N° 21-05293232-4, de trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma AGRO SAGER S.A., que gira con domicilio legal en la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, conforme Asamblea General Ordinaria N° 12 y Acta de Directorio N° 47 de fecha 14 de Julio de 2023, procedió a renovar sus autoridades, por un período estatutario de tres ejercicios y distribuir los cargos, las autoridades de la sociedad, los que han quedado conformados de la siguiente manera: Presidente: JAVIER GUSTAVO SAGER, de apellido materno Ferreyra, D.N.I. N° 20.192.425, estado civil soltero, nacido el 07/09/68, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Colón N° 1564, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Contador, CUIT N° 20-20192425-2 y como Director Suplente: SERGIO AMARO SAGER, de apellido materno Quattrin, D.N.I. N° 12.595.718, estado civil casado, nacido el 01/09/58, de nacionalidad argentina, domiciliado en la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Agropecuario; CUIT N° 20-12595718-9 Reconquista, 19 de agosto de 2025. Dra. Corina Serrichio. Secretaria.

\$ 120 547342 Ag. 25

RURALCO SOLUCIONES S.A.**RENUNCIA DE DIRECTOR**

Se hace saber, con relación a "RURALCO SOLUCIONES" S.A. que en Asamblea General Ordinaria de fecha 8/4/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. Guillermo Alberto Casanova; 2) Reducir el número de Directores Titulares y Suplentes, en

virtud de la renuncia del Sr. Guillermo Alberto Casanova y del fallecimiento del Sr. Maximino Borsi, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. Ignacio Adrián Lerer, argentino, fecha de nacimiento 07/04/67, casado, D.N.I. N° 18.285.589, C.U.I.T. N° 20-18285589-9, abogado, domiciliado en calle J.E. Uriburu 1054 C.A.B.A., Argentina; Vicepresidente y Director Titular: Wang Gouping, chino, fecha de nacimiento 29/08/1979, número de pasaporte EJ6935424, domiciliado en N° 18 Gutan Avenida, Distrito Gaochun, Nanjing, República Popular de China y Director Suplente: Zhan Yi, chino, fecha de nacimiento 28/11/1983, número de pasaporte E08254102, domiciliado en Room 906, Building 11, No. 88, Yushu Road, Jiangning District, Nanjing, República Popular de China. El Directorio se encuentra inscripto en fecha 28/05/2025 al T. 105; F. 3189 N° 526 Sección "Estatutos" del Registro Público de Rosario.

\$ 100 546834 Ag. 25

AVELLANEDA CERDOS S.A.**RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL -PRIMERA NOMINACION-, A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "AVELLANEDA CERDOS S.A. S/RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", (Expte N° 228/Año 2025), (CUIJ N° 21-05293224-3), en trámite por ante este Registro, se hace saber que la firma AVELLANEDA CERDOS S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, por acta de directorio N° 80 de fecha 7 de abril los directores presentan renuncia a los cargos que desempeñan actualmente y por Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 7 de Mayo de dos mil veinticinco aceptan las renunciaciones y designa nuevas autoridades para cubrir los cargos hasta completar el mandato. Como se transcribe a continuación:

Presidente renunciante: DOLZANI, ELBIO ELOY HUMBERTO, apellido materno Bianchi, D.N.I. N° 13.715.469, con domicilio en de calle 7 N° 327 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 16/12/1959, de nacionalidad argentina, estado civil casado, ocupación Industrial, CUIT N° 20-13715469-3. Director Suplente renunciante: MAURO GABRIEL BIANCHI, apellido materno Braidot, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1973, D.N.I. N° 23.370.753, casado, domiciliado en calle 7 N° 234, Avellaneda, Santa Fe, Industrial. CUIT N° 20-23370753-9.

Presidente: Rubén Mario Oreste Togneguzzo, D.N.I. N° 27.403.481, CUIT N° 20-27403481-6 nacido el 12/12/1979, apellido materno Favarato estado civil soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en calle 315 N° 903, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: Robertino José Muchut, D.N.I. N° 34.746.048, CUIT N° 20-34746048-7, nacido el 17/08/1989, apellido materno Bianchi, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en calle 7 N° 233, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Acto Reconquista, 21 de Agosto de 2025. Dra. Corina Serrichio. Secretaria

\$ 180 547343 Ag. 25

PELEGRIN SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.**CONTRATO**

1) Fecha de Instrumento: 18 de Agosto de 2025.
2) Socios: La Sra. GRISELDA BEATRIZ DEZI, D.N.I. N° 14.900.238, CUIT 27-14900238-9, viuda, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Agosto de 1962, ama de casa, domiciliada en la calle Martín Güemes N° 449, de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: griseldadezi263@gmail.com; el Sr. EZEQUIEL FRANCISCO PELEGRIN, D.N.I. N° 29.157.092, CUIT 20-29157092-6, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Junio de 1982, Contratista Rural, domiciliado en calle Martín Fierro N° 614, de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: ezepelegrin05@gmail.com, y la Sra. NATALI PELEGRIN, D.N.I. N° 37.049.753, CUIT 27-37049753-8, soltera, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de Junio de 1992, Diseñadora Gráfica, domiciliada en calle Martín Güemes N° 449, de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: natipelegrin11@gmail.com
3) Denominación: Pelegrin Servicios Agropecuarios Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Martín Güemes N° 449, de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: a) Cría de ganado bovino, invernada de ganado bovino, engorde en corrales (Feed Lot) y cría de ganado bovino en cabañas; cría y engorde de ganado porcino; cría y engorde avícola. b) Explotación en todas sus formas, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, tomados estos últimos bajo cualquier modalidad contractual. Compra, venta, consignación, y servicios en los ramos de agricultura, elaboración de oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y cualquier otro producto derivado de explotación agrícolas, sin limitaciones ni exclusiones de ninguna índole, de propia producción o de terceros a nombre y por cuenta propia o de terceros.

2) Transporte: Transporte nacional e internacional de cargas generales, maquinarias e implementos agrícolas, viales y de la industria minera; mercaderías a granel, ganado en pie, cereales y oleaginosas, fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución.

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para

adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes ni por este contrato.

7) Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$ 3.300.000,00) divididos en Tres Mil Trescientas (3.300) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: la socia Sra. Griselda Beatriz Dezi, suscribe Trescientos Treinta (330) cuotas de cápita equivalentes a la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil (\$330.000,00); el socio Sr. Ezequiel Francisco Pelegrin suscribe Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (1.485) cuotas sociales equivalentes a Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$1.485.000,00) y la socia Sra. Natali Pelegrin suscribe Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (1.485) cuotas sociales equivalentes a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$1.485.000,00). Los socios integran el 25% del capital suscrito en este acto y en efectivo, y el 75% restante se comprometen a integrarlo, también en efectivo, en un plazo de no más de dos años.

8) Administración y Representación: NATALI PELEGRIN, D.N.I. N° 37.049.753, CUIT 27-37049753-8, domiciliado en calle Martín Güemes N° 449, de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social, en forma individual.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10) Balance: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 400 547045 Ag. 25

TAURUS AGRONOMÍA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte 1490/2025 "TAURUS AGRONOMÍA S.R.L.", de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Integrantes: TIZIANEL LUIS SEBASTIAN, DNI N° 30.881.331, CUIT N°20-30881331-3, Argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 11/05/1984, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle José Pedroni N°781, de la Localidad de Pujato Norte, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe; ILLESCAS NATALIA VANESA, DNI N°30.881.481, CUIT N°27-30881481-0, Argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 06/08/1984, de profesión Licenciada en Economía, domiciliada en calle José Pedroni N°781, de la Localidad de Pujato Norte, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de Constitución: 3 de Julio del 2025.

Denominación: TAURUS AGRONOMÍA S.R.L.

Domicilio: calle Jose Pedroni N°781 de la localidad de Pujato Norte, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: comercialización al por mayor, al por menor, en comisión o consignación, por cuenta propia y por cuenta de terceros, importación y exportación de abonos, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, bioproductos, fitosanitarios, forrajeros, productos químicos industriales e insumos agropecuarios y veterinarios relacionados con la actividad principal. Compra, venta e instalación de tecnología relacionada con la agricultura de precisión. b) Producción agropecuaria: a través de la explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a cría de hacienda, invernada, tambo, proceso de recría, engorde, faena, tipificación y acopio, distribución y venta en mercado interno y/o externo, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas y criaderos, producción granos, cereales, oleaginosas, forrajes, cultivos para consumo humano o animal, manipulación, almacenamiento, fraccionamiento de la producción, envasado, incluyendo la transformación, industrialización y distribución de todos los productos mencionados, pudiendo desarrollar actividades complementarias a las mencionadas sin limitación alguna. c) Asesoramiento: servicio de asesoramiento agronómico y económico.

La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social que requieran la necesaria concurrencia para su prestación.

Podrá realizar también todo tipo de operaciones de importación y/o exportación relacionado directa o indirectamente con los rubros descriptos precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos veinte millones con 00/100.- (\$20.000.000,00), dividido veinte mil (20.000) cuotas partes de Pesos Mil (\$1000,00) valor nominal de cada una, que son suscriptas e integradas por los Señores Socios en la siguiente proporción:

- TIZIANEL LUIS SEBASTIAN, diecinueve mil seiscientos (19.600) cuotas partes que representan la suma de Pesos diecinueve millones seiscientos mil con 00/100 (\$19.600.000,00).

- ILLESCAS NATALIA VANESA, cuatrocientas (400) cuotas partes que representan la suma de Pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00.-).

Las cuotas se integran en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en el presente acto y los Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de Socios dispondrá el momento en que se complementará la integración.

Gerencia: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, socio o no, por tiempo indeterminado, siendo reelegible. En este acto queda designado como Socio Gerente el socio TIZIANEL LUIS SEBASTIAN, quien tendrá el uso de la firma social, "TAURUS AGRONOMÍA S.R.L."

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Santa Fe, 19 de agosto 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 600 547407 Ag. 25

ARCADIA NEURO CARE S.R.L.

AMPLIACIÓN DE OBJETO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 9 días del mes de junio de 2025, entre los Sres. FEDERICO JAVIER CARRERAS, argentino, nacido el 30 de abril de 1975, divorciado según expediente N° 23383/07 de fecha 02/10/2017 del tribunal Colegiado de Familia de la 5° nominación de Rosario, domiciliado en calle La Paz 323 P.A. de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 24.350.848, CUIT/CUIL N° 20-24350848-8, de apellido materno Mamertino, de profesión arquitecto y MARIA LAURA ALZARI, argentina, nacida el 15 de febrero de 1973, divorciada según expediente N° 29430/23 de fecha 08/10/2023 del tribunal Colegiado de Familia de la 7° nominación de Rosario, domiciliada en Juan Manuel de Rosas 1834 1 B de Rosario, provincia de Santa Fe,

D.N.I N° 22.919.999, CUIT 23-22919999-4, de apellido materno Paganini de profesión profesora en educación especial para discapacitados Intelectuales, licenciada en psicomotricidad educativa y preventiva; ambos hábiles para contratar y únicos socios de "ARCADIA NEURO CARE S.R.L.": a) Constituida por Instrumento privado en fecha 22 de mayo de 2024, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 3 de julio 2024, en Contratos, al T° 175, F° 5141, N° 962. b) Con el nombramiento del señor Federico Javier Carreras, D.N.I. N° 24.350.848 como Socio Gerente, conforme cláusula sexta del contrato social y constitución de domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N° 1834 1° "B" de Rosario, realizada por Acta Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2024, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 3 de julio 2024, en Contratos, al T° 175, F° 5141, Nro. 962, manifiestan y resuelven modificar el objeto de la sociedad estableciendo que, sin perjuicio de su objeto actual, podrá realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de equipamientos e insumos médicos, como así también medicamentos, suplementos y todos aquellos materiales relacionados a la actividad. Toda actividad que así lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante estando solo a cargo de la sociedad el gerenciamiento de las mismas. Como consecuencia de lo expuesto se modifica la cláusula CUARTA del contrato. En definitiva el contrato queda redactado en su totalidad de la siguiente manera: "Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 9 días del mes de junio de 2025, entre los señores FEDERICO JAVIER CARRERAS, argentino, nacido el 30 de abril de 1975, divorciado según expediente N° 23383/07 de fecha 02/10/2017 del tribunal Colegiado de Familia de la 5° nominación de Rosario, domiciliado en calle La Paz 323 P.A. de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI: 24.350.848, CUIT/CUIL N° 20-24350848-8, de apellido materno Mamertino, de profesión arquitecto y MARIA LAURA ALZARI, argentina, nacida el 15 de febrero de 1973, divorciada según expediente N° 29430/23 de fecha 08/10/2023 del tribunal Colegiado de Familia de la 7° nominación de Rosario, domiciliada en Juan Manuel de Rosas 1834 1 B de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I N° 22.919.999, CUIT 23-22919999-4, de apellido materno Paganini de profesión Prof. en educación especial para discapacitados intelectuales, licenciada en psicomotricidad educativa y preventiva, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 en general: La sociedad girará bajo la denominación "ARCADIA NEURO CARE S.R.L.". La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene como objeto brindar servicios de salud a personas con afecciones cognitivas, conductuales, sensoriales, motoras y del lenguaje; desde la primera infancia hasta la adultez, utilizando equipamiento médico, y terapéutico, artículos ortopédicos y otros materiales afines al desarrollo de los abordajes clínicos. Desarrollar el área académica, en capacitación e investigación. Ampliar los locales comerciales a través de franquicias, venta de productos propios y/o de terceros. Realizar asociaciones estratégicas y/o comerciales con otras personas, físicas o jurídicas. Asimismo, la sociedad podrá realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de equipamiento de insumos médicos, como así también medicamentos, suplementos y todos aquellos materiales relacionados a la actividad. Toda actividad que así lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante estando solo a cargo de la sociedad el gerenciamiento de las mismas. A tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes por este estatuto. El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio FEDERICO JAVIER CARRERAS suscribe 1250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil), MARIA LAURA ALZARI suscribe 1250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mil). Los socios integran las cuotas de capital por cada uno de ellos en dinero en efectivo, el 25% (veinticinco por ciento), es suscriptas, decir la suma de pesos \$625.000 (pesos seiscientos veinticinco mil), lo han integrado al constituir la sociedad. El saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de este contrato, también en efectivo. La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluido los especificados en el art. 375 del código civil y comercial y decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianza o garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La remoción y nombramiento

de Gerentes se efectuará por unanimidad de votos en la Asamblea de Socios. La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios, conforme a lo dispuesto por la Ley Nro. 19.550. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley Nro. 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año, fecha en el cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CESION DE CUOTAS - FALLECIMIENTO - INCAPACIDAD NOVENA: CESION DE CUOTAS: a) Entre los socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricción. b) A terceros: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley Nro. 19.550 en el art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c) Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y a sus consocios deber indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tenga con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de 10s herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en diez (10) cuotas bimestrales y consecutivas debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable; no pudiendo pretender los herederos o sucesores, participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento - del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley Nro. 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado en la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley Nro. 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. PUBLIQUESE POR UN DIA. Rosario, 12 de agosto de 2025.

\$300 546685 Ago. 25

BURGI HNOS. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BURGI HNOS. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD que tramita ante el Registro Público de Santa Fe. Expte. N° 1229/ 2025 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 29 de MAYO de 2025.

2. SOCIOS: JUAN CARLOS BURGI, apellido materno "Geambeau", nacido el 22 de enero de 1958, titular del DNI: 11.954.745, CUIT N° 20-11954745-9, casado en primeras nupcias con Alina Isabel Erni, mecánico, argentino, domiciliado en calle Santa Fe N° 308 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico tdrepuestosgerencia@19mail.com; y ALINA ISABEL ERNI, apellido materno "Depaola", nacida el 17 de junio de 1960, titular del D.N.I. N° 13.894.711, CUIT

N° 23-13894711-4, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Búrgi, ama de casa, argentina, domiciliada en calle Santa Fe N° 308 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alinaerni2012@hotmail.com.

DENOMINACION: La sociedad se denomina "BURGI HNOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"

DOMICILIO: calle Santa Fe N° 308 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros o asociada a

terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Comercialización de todo tipo de

maquinaria vial, agrícola, de industria y transporte, sus repuestos, partes y accesorios, ya sea

mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, concesión

y/o comisión. También de marcas, patentes de invención, diseños y modelos industriales

relacionados con el rubro automotor y de combustibles y lubricantes para rodados. b) Servicios: Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y restauración de maquinaria vial, agrícola, de industria y transporte, ya sea mediante la prestación directa de los mismos y/o a

través de terceros y/o en forma de representación y/o concesión. A tal efecto la Sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos

que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro

público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las

disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada

especialidad.

7. CAPITAL: El capital social es de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-) representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00)

cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos

del artículo 44 Ley 27.349. El capital social se suscribe íntegramente en la forma siguiente:

Veinticinco por dinero en efectivo en este acto y el saldo dentro de los dos años de la fecha, de Acuerdo con el siguiente detalle: Socio JUAN CARLOS BURGI, la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones suscriptas, monto integrado pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$ 125.000,00.-), monto a integrar pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 375.000,00.-); Socio ALINA ISABEL ERNI la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones suscriptas, monto Integrado pesos ciento veinticinco mil con 00/100.- (\$ 125.000,00.-), monto a integrar pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100. (\$ 375.000,00.-).

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la " misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán

en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador y representante titular: ALINA ISABEL ERNI, apellido materno "Depaola", nacida el 17 de junio de 1960, titular del D.N.I. N° 13.894.711, CUIT N° 23-13894711-4, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Búrgi, ama de casa, argentina, domiciliada en calle Santa Fe N° 308 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alinaerni2012@hotmail.com; Administrador y representante: titular: JORGELINA BURGI, apellido materno "Erni", nacida el 24 de mayo de 1985, titular del D.N.I. N° 31.473.623, CUIT N° 27-31473623-6, casada en primeras nupcias con Franco Jesús Schreler, empleada administrativa, argentina, domiciliada en calle Zimmermann N° 1535 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico jorgelinaburgi@gmail.com; Administrador y representante suplente: JORGE LUIS BURGI, apellido materno "Erni", nacido el 17 de marzo de 1987, titular del D.N.I. N° 32.930.092, CUIT N° 20-32930092-8, soltero, empleado administrativo, argentino, domiciliado en calle Santa Fe N° 308 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico jiburgi@hotmail.com; Administrador y representante suplente: JUAN MANUEL BURGI, apellido materno "Erni", nacido el 22 de septiembre de 1983, titular del D.N.I. N° 30.291.873, CUIT N° 20-30291873-3, soltero, Mecánico, argentino, domiciliado en calle Santa Fe N° 308 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanmanuel-burgi@gmail.com La representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los Administradores y Representantes Titulares designados.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo SS LGS.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

Santa Fe, 07 de agosto 2025.

\$ 200 546662 Ago. 25

C-FORCE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de agosto de 2024, la sociedad C-FORCE S.A., mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 18, procedió a designar un nuevo Directorio y a distribuir los cargos en el mismo por tres (3) ejercicios, designándose la siguiente conformación:

Director Titular - Presidente: Leonardo Américo Andrés Collino, DNI 29.012.006, CUIT 27-29012006-9. Director Suplente: José César Gallino, DNI 29.900.170, CUIT 23-29900170-9.

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 10 inc "a", Ley General de Sociedades Nº 19.550, T.O. 1984). Rafaela, - 22 de Junio de 2025. Fdo.: Dra. Verónica Carignano, Secretaria.
\$ 45 546837 Ago. 25

L & B ELECTRO - MUEBLES S.R.L.

CONTRATO

En autos L & B Electro - Muebles S.R.L. s/ constitución de sociedad (expte. CUIJ 21- 05217070-9) que se tramita por ante el Registro Público y en cumplimiento del art. décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber de la constitución social L & B Electro - Muebles S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

3. Socios: Basualdo, Benjamin Lionel, nacido el 22 de junio de 2006, apellido materno Martínez, soltero, argentino, comerciante domiciliado en calle Necochea 7933 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 4 7. 2 I O. 5 I 7, CUIT Nº 20-47210517-6; Basualdo, Brian Nahuel nacido el 18 de diciembre 1996, apellido materno Martínez, soltero, argentino, comerciante domiciliado en calle Necochea 7933 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 40.055.151, CUIT

Nº 2 O- 4 OO 55 I 5 I - 1 y Visentini, Gonzalo Nicolas nacido el 07 de junio 1.991, apellido materno Mendez, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Matheu 811 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 35.468.984, CUIT Nº 20-35468984-8.

4. Fecha de instrumento: 11 de junio de 2025.

5. Denominación: L & B Electro - Muebles S. R. L.

6. Sede social: ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

7. Plazo: cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá ser prorrogado con el voto unánime de los socios y tramitada la prórroga antes del vencimiento del plazo de duración.

8. Objeto: tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros: 1) comercialización al por mayor y por menor, en consignación o no, de artículos eléctricos, artefactos de iluminación y materiales eléctricos, 2) fabricación, venta al por mayor y menor en consignación o no, de aberturas de aluminio, y 3) fabricación, venta al por mayor y al por menor en consignación o no, de aberturas y muebles de madera.

9. Capital: El capital social es de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Basualdo, Benjamin Lionel cuatro mil (4.000) cuotas por un total de cuatro millones (\$4.000.000), el Sr. Basualdo, Brian Nahuel ocho mil (8.000) cuotas por un total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000) y el Sr. Visentini, Gonzalo Nicolas ocho mil (8.000) cuotas por un total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000). El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, en un 25% de su valor total, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato.

10. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s.

11. Fecha cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Se fija la sede social en Marcial Candioti Nº 7134, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El primer GERENTE es Basualdo, Brian Nahuel nacido el 18 de diciembre 1.996, apellido materno Martínez, soltero, argentino, comerciante domiciliado en calle Necochea 7933 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 40.055.151 CUIT Nº 2 O- 4 0055151-1, quien presente en este acto, firma de conformidad su designación y toma posesión del cargo.

SANTA FE 13 DE AGOSTO DE 2025

\$ 200

546868

Ago. 25

LEONI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, secretaria DRA. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "100% LEONI S.R.L" s/ CESION DE CUOTAS-AUMENTO DE CAPITAL (Expte 400 /2025)

Según decreto de fecha 12 - 08 -2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) divididos en TRES MILLONES (3.000.000) cuotas parte de Pesos DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. CENCI MAURO EZEQUIEL, suscribe la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) cuotas parte de un valor nominal de Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 15.000.000,00.- (Pesos quince millones) y la Sra. ALCORTA JULIANA GISEL, suscribe la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) cuotas parte de un valor nominal de Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 15.000.000,00.- (Pesos quince millones). El aumento de capital se integra en este acto el 25% del capital en efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro de un plazo de 2 (Dos) años a partir de la fecha del presente contrato. VENADO TUERTO, 12 de Agosto de 2025.

\$ 70,29

546806

Ago. 25

PICO HERMANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Se hace saber que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 4 de Agosto de 2025, se ha designado la composición del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando integrado como sigue: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Edgard René Pico,

DNI: 17.908.122. Vicepresidente: Henry Ignacio Pico, DNI 14.558.025, DIRECTORES SUPLENTEs: Janina Ángela Andrea Sanje/ice, DNI: 27.106.223 y María Gabriela Venezia, DNI: 20.257.684. Los mismos cumplirán sus funciones por el término de tres ejercicios comerciales y fijan el domicilio especial del art. 256 en Roque Saenz Peña Nº 1905, Chabás, Provincia de Santa Fe.
\$ 200 546139 Ago. 25

BURKAM S.A.S

ESTATUTO

Constitución de la sociedad anónima simplificada. 1) Accionistas: el señor Abusar Cristian German, DNI: 32.957.957, CUIT: 20-32957957-4, con domicilio José Ingenieros 501 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez, provincia de Santa Fe, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero; Abusar Adrián Jesús, DNI: 34.939.113, CUIT: 23-34939113-9, con domicilio José Ingenieros 507 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez, provincia de Santa Fe, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero y Abusar Nicolás Ezequiel, DNI: 39.855.537, CUIT: 20-39855537-7, con domicilio José Ingenieros 507 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez, provincia de Santa Fe, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero 2) el acta constitutiva fue suscrito el 16/05/2025; 3) Denominación: BURKAM S.A.S. 4) Domicilio social: Bv. San Diego 454, Villa Gdor. Gálvez, Santa Fe. 5) Objeto: -Compra-venta al por menor y por mayor, importación y exportación de materiales y productos de limpieza.-Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.-Compra-venta, importación y exportación de productos alimenticios.-Servicios de expendio de comidas y bebidas.-Elaboración de productos alimenticios.6) Duración: 50 años a contar desde su inscripción; 7) El capital social es de cien mil pesos (\$800.000.-), representado diez mil (80.000) por acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de socios confor1e artículo 44 Ley 27.349.8) Administración de la sociedad: La administración estará a cargo de una o varias personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, debiendo tener como máximo un numero de tres (3) integrantes. La representación estará a -cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 9) Administrador representante: Sr. ABUSAR CRISTIAN GERMAN, DNI: 32.957.957. Suplente: Sr. ABUSAR ADRIAN JESUS, DNI: 34.939.113. Duran en el cargo hasta que se designe reemplazante. 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Representante Administrador, quien la ejercerán personalmente o contratando personas idóneas a tal fin. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 11) Cierre del ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.
\$ 200 546615 Ago. 25

INDUAGRO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que, por instrumento del 08 de agosto de 2025, dispuso lo siguiente:

12. Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un periodo adicional de 5 (cinco) años a contar desde el 27/08/2025, de tal forma que el vencimiento se produzca el 27 de agosto de 2030.

13. Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios y/o Gerencia y Sociedad: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o gerentes, presenciales y virtuales: Héctor Eduardo Battistelli con domicilio electrónico en induagrosrl@hotmail.com.ar; Iván Andrés Palandri, con domicilio electrónico en formulagro@formulagro.com.ar; e INDUAGRO S.R.L., con domicilio electrónico en induagrosrl@hotmail.com.ar.
\$ 100 546547 Ago. 25

MINKA N.E.V S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: MINKA N.E.V S.R.L s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte Nº2 2025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que las Sras. VISMARA NATALI EMILSE y VISMARA NADIA ELISABET; han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

:Socios: VISMARA NATALI EMILSE, D.N.I Nº 29.841.0411 CUIT Nº 27-29841041-

4 argentina, nacida el día 27/06/1983, de apellido materno Di Croce, de profesión Ingeniera ambiental, con domicilio en calle Haiti Nº 495, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, estado civil casada con Mitchell Alejandro Marcelo con D.N.I Nº 25.175.208; y VISMARA NADIA ELISABET, D.N.I Nº 32.547.500, CUIT Nº 27-32547500-0, argentina, nacida el día 18/09/1986 de apellido materno Di Croce, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle 12 de octubre 1471, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada con Roland Horacio, D.N.I Nº 30.645.308.

Fecha de Constitución: 30 de mayo de 2025.

Denominación: "MINKA & N.E.V S.R.L."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro público.- Domicilio Legal: Av. Rivadavia 1201, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

1.- Fabricación, comercialización y ventas al por mayor y menor de texti-

les, marroquinerías y productos similares.

11.- Asesoramiento ambiental: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y capacitación en materia de gestión ambiental, sostenibilidad, economía circular y otras áreas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, dirigido a empresas, organizaciones y particulares, realizado por un especialista inscripto en la materia.

11.- Recuperación y transformación de materiales reciclables.

Asimismo, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades lícitas que sean accesorias, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto principal.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) representados por treinta mil (30.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos mil (\$1.000-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones del aumento conforme lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 160 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En este acto, y conforme al art. 149 de la Ley 19.550, los socios deciden suscribir e integrar el capital social mediante el aporte en efectivo, en dos etapas: Una primera parte, correspondiente al 50% del capital, equivalente a 15.000 cuotas sociales (\$15.000.000), que se integra en este acto; el restante 50%, equivalente a 15.000 cuotas sociales (\$15.000.000), será integrado dentro del plazo de dos (2) años. Los socios VISMARA NATALI EMILSE y VISMARA NATALI ELISABET se obligan a integrar dicho capital en su totalidad: en dinero en efectivo, en la proporción de sus respectivas suscripciones. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado del siguiente modo: VISMARA NATALI EMILSE, dieciocho mil (18.000) cuotas sociales, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por cuota (60% del capital social); y VISMARA NATALI ELISABET, doce mil (12.000) cuotas sociales, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas; con derecho a un voto por cuota 40% del capital social).

Administración y representación: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socias o no, que revistan el carácter de Gerente durando en su función hasta ser removidos por reunión de socios. El uso de la firma social en caso de gerencia pluripersonal es indistinta y tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 375 CCyCN.

Organo de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550. Consecuentemente, se prescinde de la designación de sindicatos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la Republica argentina.

Designación de Socio Gerente: Los socios por unanimidad designan como gerente a VISMARA NATALI EMILSE, con domicilio especial constituido en HAITI n° 495, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 250 546838 Ago. 25

VILLA CONSTITUCIÓN LABORAL S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de VILLA CONSTITUCIÓN LABORAL S.A. designada por asamblea de fecha 30 de mayo de 2025: DIRECTORES CLASE A: Presidente: Jose Angel Chorzepa, de nacionalidad argentina, médico, nacido el 20 de octubre de 1948, D.N.I. N° 5.522.347, C.U.I.T. 20-05522347-6, casado, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario. Luciano German Basaldella, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1977, D.N.I. N° 25.959.432, C.U.I.T. 20-25959432-5, contador público, casado, con domicilio en calle Camilo Aldao n° 1080 de la ciudad de Rosario.

DIRECTORES CLASE B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macché, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1946, D.N.I. N° 6.067.563, CUIT 20-06067563-6

viudo; médico, con domicilio en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrián Eduardo Pollo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1973, D.N.I. N° 23.089.886, CUIT N° 20-23089886-4, casado, de profesión Licenciado en Tecnologías de la Información; domiciliado en calle Los Zorales N° 2159 de Funes.

SUPLENTE CLASE A: Jose Ignacio Chorzepa, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de octubre de 1981, D.N.I. N° 30.256.011, C.U.I.T. 30-30256011-1, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Alvear N° 656 de la ciudad de Rosario.

SUPLENTE CLASE B: Marisol Cintia Macché, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de diciembre de 1985, D.N.I. N° 32.078.182 C.U.I.T. N° 27-32078182-0, soltera, de profesión Licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario.

\$ 100 546581 Ago. 25

VILLA CONSTITUCIÓN LABORAL S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de VILLA CONSTITUCIÓN LABORAL S.A. designada por asamblea de fecha 30 de mayo de 2025: DIRECTORES CLASE A: Presidente: Jose Angel Chorzepa, de nacionalidad argentina, médico, nacido el 20 de octubre de 1948, D.N.I. N° 5.522.347, C.U.I.T. 20-05522347-6, casado, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario. Luciano German Basaldella, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1977, D.N.I. N° 25.959.432, C.U.I.T. 20-25959432-5, contador público, casado, con domicilio en calle Camilo Aldao n° 1080 de la ciudad de Rosario. DIRECTORES CLASE B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macché, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1946, D.N.I. N°

6.067.563, CUIT 20-06067563-6 viudo; médico, con domicilio en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrián Eduardo Pollo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1973, D.N.I. N° 23.089.886, CUIT N° 20-23089886-4, casado, de profesión Licenciado en Tecnologías de la Información; domiciliado en calle Los Zorales N° 2159 de Funes. SUPLENTE CLASE A: Jose Ignacio Chorzepa, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de octubre de 1981, D.N.I. N° 30.256.011, C.U.I.T. 30-30256011-1, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario. SUPLENTE CLASE B: Marisol Cintia Macché, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de diciembre de 1985, D.N.I. N° 32.078.182 C.U.I.T. N° 27-32078182-0, soltera, de profesión Licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario.

\$ 100 546581 Ago. 25

CENTRO DE HEMATOLOGÍA SA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber, dentro de los Autos "CENTRO DE HEMATOLOGIA SA s/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" (Expte. 697/2025) se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta de fecha 30 de Octubre de 2024 los accionistas que representan el 100% del capital accionario Gustavo Petroni, DNI 21.867.011, CUIT 20-21867011-4, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de Abril de 1970, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Real N° 9220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Anna Petroni, DNI 45.656.406, CUIT 27-45656406-8, argentina, mayor de edad, nacida el 15 de Abril de 2004, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en calle Avenida Real N° 9220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los cuales representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la sociedad CENTRO DE HEMATOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en fecha 03 de Marzo de 1999 al T° 9 F° 74 N° 172 han resuelto lo siguiente:

1) Aumento de Capital: Aumentar el Capital Social nuevamente el capital, llevándolo de PESOS UN MILLON con 00/100 (\$ 1.000.000,00) a PESOS TREINTA MILLONES con 00/100 (\$ 30.000.000,00) de la siguiente manera: 1) Capitalizando la cuenta de "Resultados No Asignados" por la suma de PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$ 20.000.000,00) 2) Mediante la suscripción del aporte en efectivo de PESOS NUEVE MILLONES con 00/100 (\$ 9.000.000,00), integrando en efectivo un 25% en este acto, es decir PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 2.250.000,00), comprometiéndose a integrar el 75% restante, es decir SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 6.750.000,00), también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento, procediéndose a la suscripción e integración del capital de acuerdo al siguiente cuadro:

2. Ariel Mario Gustavo Petroni suscribe en este acto dos millones seiscientos diez mil (2.610.000) acciones nominativas no endosables de diez pesos (\$10) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 90% del capital total, que integra mediante la capitalización de su proporción en la cuenta "Resultados No Asignados" por \$18.000.000,00 y mediante la integración del 25% de su proporción del aporte en efectivo, es decir, \$ 2.025.000,00 en este acto, y el 75% restante dentro de los dos años.

3. Anna Petroni suscribe doscientas noventa mil (290.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos (\$10) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 10% del capital total, que integra mediante la capitalización de su proporción en la cuenta "Resultados No Asignados" por \$ 2.000.000,00 y mediante la integración del 25% de su proporción del aporte en efectivo, es decir, \$ 225.000,00 en este acto, y el 75% restante dentro de los dos años.

Por lo tanto, se reforman los artículos 4 y 12 del texto del estatuto social, cuya redacción se describe a continuación:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de PESOS TREINTA MILLONES con 00/100 (\$ 30.000.000,00) representado por tres millones (3.000.000) acciones nominativas no endosables de diez pesos (\$10) de valor nominal y un (1) voto cada una. El mismo, podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta un quintuplo de su monto sin necesidad de nueva conformidad administrativa, rigiendo en este aspecto lo establecido por el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias."

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GARANTÍAS: Los Directores prestarán como garantía una suma equivalente al 10% del capital mínimo fijado para sociedades anónimas por cada Director, a depositarse en dinero en efectivo, títulos públicos, acciones de otra sociedad o moneda extranjera, tomándose para la moneda extranjera la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo comprador de la fecha del depósito; al momento de asumir funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas. Dicho importe deberá ser uniforme para todos los directores." Santa Fe, 22 de Julio de 2025. Firmado: Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 300 546326 Ago. 25

CENTRO DE HEMATOLOGIA SA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber, dentro de los Autos "CENTRO DE HEMATOLOGIA SA s/ Modificación Al Contrato Social" (Expte. 697/2025) se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante Acta de fecha 04 de Junio de 2024 los accionistas que representan el 100% del capital accionario Gustavo Petroni, DNI 21.867.011, CUIT 20-21867011-4, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de Abril de 1970, de profesión médico, estado civil soltero, con domi-

cilio real en Avenida Real N° 9220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Anna Petroni, DNI 45.656.406, CUIT 27-45656406-8, argentina, mayor de edad, nacida el 15 de Abril de 2004, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en calle Avenida Real N° 9220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los cuales representan el ciento por ciento {100%} de-l capital social de la sociedad CENTRO DE HEMATOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en fecha 03 de Marzo de 1999 al T° 9 F° 74 N° 172 han resuelto lo siguiente:

l) Reconducción: reconducir la sociedad extendiendo el plazo de ésta, por cincuenta {50} años más contados desde la inscripción de la reconducción. Por lo tanto, se debe modificar la cláusula segunda del estatuto constitutivo relativo a la duración del ente, cuya redacción se propone a continuación:

"ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta {50} años a partir de la inscripción de la reconducción de la sociedad en el Registro Público."

16. Reforma de Estatuto: Reformar el artículo 11 del estatuto relativo a la duración de los mandatos de los miembros del Directorio extendiendo la duración de los mismos hasta el máximo permitido por la LGS en su artículo 257, es decir, 3 ejercicios sociales. En consecuencia, se modifica la cláusula décimo primera del estatuto relativo a la duración de los cargos, cuya redacción se establece a continuación:

"ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno {1} y un máximo de tres {3} titulares. Durarán en sus cargos tres {3} ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea deberá en su caso designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por un término de mandato similar a éstos, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si se eligiere más de un Director se cubrirán los cargos de Presidente y Vice-Presidente. El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia transitoria del mismo o vacancia del cargo, en este caso hasta completar su mandato. Las resoluciones del Directorio deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros en Reunión de Directorio, las que se regirán por las disposiciones de los arts. 260, 267, sgtes. y conc. de la Ley 19.550. La Asamblea fija la remuneración del Directorio con sujeción a lo dispuesto por el art.261 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias"

17. Aumento de Capital: Aumentar el Capital Social de \$12.000 a \$ 1.000.000,00, procediendo a la capitalización de las cuentas "Resultados No Asignados" por \$ 988.000, procediéndose a la suscripción e integración del capital de acuerdo al siguiente cuadro:

8. Ariel Mario Gustavo Petroni suscribe noventa mil {90.000} acciones de diez pesos {\$10} valor nominal y un {1} voto cada una, representativas del 90% del capital total, que integra en su totalidad con la capitalización de su proporción en la cuenta "Resultados No Asignados" por \$889.200;

9. Anna Petroni suscribe diez mil {10.000} acciones de valor nominal diez pesos {\$10} valor nominal y un {1} voto cada una, representativas del 10% del capital total, que integra en su totalidad con la capitalización de su proporción en la cuenta "Resultados No Asignados" por \$98.800. Por lo tanto, se reforma los artículos 4 y 12 del texto del estatuto social, cuya redacción se describe a continuación:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) representado por cien mil {100.000} acciones de diez pesos {\$10} de valor nominal y un {1} voto cada una. El mismo, podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta un quintuplo de su monto sin necesidad de nueva conformidad administrativa, rigiendo en este aspecto lo establecido por el art.188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias."

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GARANTÍAS: Los directores deben presentar una garantía de pesos cien mil (\$ 100.000) en dinero efectivo o bonos, la que quedará depositada en la Caja de la Sociedad. Dicho importe deberá ser uniforme para todos los directores." Santa Fe, 22 de Julio de 2025. Firmado: Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 300 546325 Ago. 25

INCREMENTUM AGRO SAS

CONTRATO

Razón social: INCREMENTUM AGRO SAS

Socios: Cristian Miguel Ottaviani, DNI N° 31.108.486, CUIT 20-31108486-1, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero de 1985, de profesión ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en la calle San Salvador de Jujuy 1378, Cañada de Gómez, Santa Fe, y la señora Carolina Andrea Frénguelli, DNI N° 29.818.348, CUIT 27-29818348-5, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de noviembre de 1982, de profesión ingeniera agrónoma, casada, con domicilio en la calle San Salvador de Jujuy 1378, Cañada de Gómez, Santa Fe.

Lugar y Fecha del instrumento de constitución: Cañada de Gómez, pcia de Santa Fe a los 30 días del mes de Julio de 2025se constituye INCREMENTUM AGRO SAS.

Domicilio y sede social: San Salvador de Jujuy 1378, Cañada de Gómez, Santa Fe.

Objeto: : dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, tecnología, conocimientos y software, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; Mediante la explotación de inmuebles y/o establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, la agricultura en todas sus etapas; desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio y la importación y exportación de los bienes de las explotaciones agrícolas antedichas. B) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software del sector agropecuario.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha

de inscripción en el Registro Público. Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por mil {1.000} acciones ordinarias de valor nominal mil pesos {1.000} cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Cada socio suscribe 500 acciones, por un valor de 500.000 de pesos e integra el 25% en efectivo en el acto y el resto en efectivo, dentro de los 2 años posteriores a la fecha de celebración de esta acta.

Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de 1 persona humana, socio o no. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y podrá designarse un representante suplente, quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante titular. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año.

\$ 300 546921 Ago. 25

QUIMICA CQL SRL

CONTRATOPor disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber la siguiente publicación por un día en el BOLETIN OFICIAL de la constitución de QUIMICA CQL S.R.L.

Datos de los socios: ALEJO BORGIANI, argentino, nacido el 29 de marzo de 1997, de profesión comerciante, de apellido materno Tarquini, soltero, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 1576 de la ciudad de Casilda, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: borgianialejo@gmail.com, D.N.I. N° 39.569.362; (CUIT 20-39569362-0) y JORGE OMAR CESARI, argentino, nacido el 07 de diciembre de 1965, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Alida Zulma Del Valle Santi, de apellido materno Del Lago, con domicilio en calle Vicente López N° 1711 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17567655, CUIT: 20-17567655-5, con domicilio electrónico: jorgecesari27@gmail.com.

Fecha del instrumento de constitución: 28 de julio de 2025.

Denominación social: QUIMICA CQL S.R.L.

Domicilio legal de la sociedad: Vicente López N° 1711 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro

Público de Comercio.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, las siguientes actividades: distribución y venta al por mayor y por menor de esencias y productos de limpieza concentrados como jabón líquido y suavizantes para generar derivados diluidos o fraccionados como detergente, desinfectantes, desengrasantes y/o productos similares o afines. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Capital social: Pesos TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$3.134.000)

Composición de los órganos de administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Designado como gerente el señor Alejo Borgiani.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 200 546816 Ago. 25

SARSECOR S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SARSECOR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS CUIJ N° 21-05795780-5 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, se cumple en informar que, en reunión de socios de SARSECOR SRL de fecha 02 de Julio de 2025 se resolvió lo siguiente: a) CORNEJO GUILLERMO GABRIEL, DNI N° 29.977.060 CUIL 20-29977060-

6, domiciliado en calle Uruguay N° 522 Venado Tuerto, ORTEGO ESTEBAN DNI N° 29.677.477 CUIL 20-29677477-5 domiciliado en calle Turner 1145 de Venado Tuerto, SEMPRINI FRANCO PAOLO DNI N° 29.576.149 CUIL N° 20-29576149-1 domiciliado en calle Balcarce N° 748 de Venado Tuerto, y SARZANO AGUSTIN CARLOS DNI N° 38.450.930 CUIL N° 20-38450930-5

domiciliado en calle Marcos Ciani N° 324 de Venado Tuerto quienes declaran ser socios de SARSECOR SRL inscripta en el Registro Público de comercio de Venado Tuerto en contratos el 19/11/2020, al T° 16, F061, N° 3701, en adelante LOS CEDENTES y los Sres. CORNEJO MARCELO NICOLAS DNI N° 37.813.707 CUIL N° 20-37813707-2 domiciliado en calle Lopez N° 223 l de Venado Tuerto y SALES ARTURO LEONEL DNI N° 25.293.172 CUIL N° 20-25293172-4 domiciliado en calle Antártida Argentina N° 944 en adelante los CESIONARIOS, convienen de común de acuerdo cesión de cuotas de capital que le corresponden a los cedentes a favor de los cesionarios equivalentes las mismas a CINCO MIL (5.000) cuotas de capital de pesos CIEN (\$100) cada una, osea la suma de QUINIENTOS MIL (\$500.000). b) PRIMERO: Se adecua la CLAUSULA QUINTA quedando la misma redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) dividido en cinco mil {5.000} cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: CORNEJO MARCELO NICOLAS suscribe dos mil quinientas {2.500} cuotas de capital o sea la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000); y SALES ARTURO LEONEL suscribe dos mil quinientas {2.500} cuotas de capital o sea la suma pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 50.000); todo lo cual hace la suma total descripta más arriba. A la firma

de este contrato, los socios dejan integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito más arriba en dinero en efectivo, o sea pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000) importe que será depositado en cuenta especial ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Venado Tuerto, a la orden de ese Registro Público de Comercio. El restante setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito los socios se comprometen a integrarlo, también en efectivo, en un plazo de un (1) año contado desde la fecha de este contrato y en la misma proporción antes mencionada.
\$ 150 546851 Ago. 25

ANLUBA AGRO S.A.S.**ESTATUTO**

SOCIOS: ANDREA SOLEDAD GARINO, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de Septiembre de 1985, D.N.I. 31.830.823, C.U.I.T. 27-31830823-9, estado civil soltera, de profesión empresaria, con domicilio en Avenida 17 Nro. 1392, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, LUCIANO EMANUEL GARINO, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de Enero de 1992, D.N.I. 36.303.108, C.U.I.T. 20-36303108-1, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Avenida 17 Nro. 1392, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, BAUTISTA ANDRES GARINO, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de Junio de 2006, D.N.I. 46.155.955, C.U.I.T. 20-46155955-8, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en MZA F Lote 3 Vicente Placente S/N Bandera, Belgrano, Santiago del Estero.
FECHA DEL INSTRUMENTO: 17 de Marzo de 2025
DENOMINACION SOCIAL: ANLUBA AGRO S.A.S.
DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Avenida 17 Nro. 1392, Las Parejas.
OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la explotación agropecuaria, y el alquiler de inmuebles rurales propios y/o de terceros.
DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Setecientos Cincuenta Mil, representado por Setecientos Cincuenta Mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. ANDREA SOLEDAD GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social, LUCIANO EMANUEL GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social y BAUTISTA ANDRES GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social.
ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. **ADMINISTRADOR TITULAR:** HUGO LUIS GARINO de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Febrero de 1954, D.N.I. 10.852.888, C.U.I.T. 20-10852888-6, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en Avenida 17 Nro. 1392, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.
ADMINISTRADOR SUPLENTE: LUCIANO EMANUEL GARINO.
FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.
\$ 400 546803 Ago. 25

ANLUBA AGRO S.A.S.**ESTATUTO**

SOCIOS: ANDREA SOLEDAD GARINO, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de Septiembre de 1985, D.N.I. 31.830.823, C.U.I.T. 27-31830823-9, estado civil soltera, de profesión empresaria, con domicilio en Avenida 17 Nro. 1392, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, LUCIANO EMANUEL GARINO, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de Enero de 1992, D.N.I. 36.303.108, C.U.I.T. 20-36303108-1, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Avenida 17 Nro. 1392, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, BAUTISTA ANDRES GARINO, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de Junio de 2006, D.N.I. 46.155.955, C.U.I.T. 20-46155955-8, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en MZA F Lote 3 Vicente Placente S/N Bandera, Belgrano, Santiago del Estero.
FECHA DEL INSTRUMENTO: 17 de Marzo de 2025
DENOMINACION SOCIAL: ANLUBA AGRO S.A.S.
DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Avenida 17 Nro. 1392, Las Parejas.
OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la explotación agropecuaria, y el alquiler de inmuebles rurales propios y/o de terceros.
DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Setecientos Cincuenta Mil, representado por Setecientos Cincuenta Mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. ANDREA SOLEDAD GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social, LUCIANO EMANUEL GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social y BAUTISTA ANDRES GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social.
ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. **ADMINISTRADOR TITULAR:** HUGO LUIS GARINO de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Febrero de 1954, D.N.I. 10.852.888, C.U.I.T.

20-10852888-6, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en Avenida 17 Nro. 1392, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.
ADMINISTRADOR SUPLENTE: LUCIANO EMANUEL GARINO.
FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.
\$ 400 546803 Ago. 25

CENTRAL ARGENTINO DE ROSARIO S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que por Asamblea General Ordinaria de fecha 09/04/2025 se ha procedido a la designación de integrantes del Directorio de la firma CENTRAL ARGENTINO DE ROSARIO S.A., por tres ejercicios y que durarán hasta la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio económico a finalizar el 31/12/2027, quedando el Directorio integrado por: Director titular: José María Castoldi, argentino, nacido el 21/11/1973, DNI 23.587.080, CUIL 20-23587080-1, de apellido materno Leurino, empleado, soltero, domiciliado en Constitución 324 Rosario (S. Fe); Director Suplente: Gustavo Aníbal Castillo, argentino, nacido el 10/11/1977, DNI 26.301.386, CUIT 20-26301386-8, de apellido materno Acosta, comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje Lumiere 824 de Villa Gobernador Gálvez (S. Fe).
\$ 100 546805 Ago. 25

LA NEGRITA SOCIEDAD ANONIMA**EDICTO DE PUBLICACION**

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 29/05/2025
DIRECTORIO: PRESIDENTE: ANIBAL FRANCISCO JESUS VUCOVICH, VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JOSE VUCOVICH, DIRECTOR SUPLENTE: ARIEL GERMAN VUCOVICH.
\$ 100 546802 Ago. 25

APASA S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: APASA S.R.L. s/Ratificación de gerente por 3 años; C.U.I.J. 21-05545575-6, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, en reunión de socios de APASA S.R.L. de fecha 23 de julio de 2025 los socios acordaron por unanimidad lo siguiente: Designar por tres años, hasta el 29 de Julio de 2028 a la socia Natalia Inés Orihuela, D.N.I. 29.112.292, argentina, comerciante, nacida el 16 de marzo de 1982, casada con Esteban Federico Romero, con domicilio en Bv. Rondeau 3216 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como gerente de la sociedad. La designada acepta expresamente el cargo.
\$ 100 546813 Ago. 25

ADMINISTRACIÓN MAB S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FIDEICOMISOS MAB S.R.L. s/ CONTRATO", C.U.I.J. 21-055445323-0, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acta de fecha 13 de agosto de 2025, se resolvió que el nombre de la sociedad es "Administración MAB S.R.L.". Por consiguiente, el artículo primero del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará en plaza con el nombre de 'ADMINISTRACIÓN MAB S.R.L.'. Tiene su domicilio social en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y puede establecer agencias, sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero".
\$ 100 546812 Ago. 25

ZANCHETTA SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.**ESTATUTO**

Se hace saber que el Directorio de "Zanchetta Servicios Agropecuarios Sociedad Anónima", con domicilio legal en calle Córdoba N°. 1032, de la localidad de Arequito, Prov. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de setiembre de 2024, ha quedado integrado, con duración de sus cargos por tres ejercicios de la siguiente manera: Presidente: JOSE LUIS ZANCHETTA, argentino, casado con la Sra. Bibiana Beatriz Ojeda, nacido el 1° de mayo de 1958, D.N.I. Nro. 11.879.580, CUIT Nro. 20-11879580-7, domiciliado en Córdoba N°. 1032, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; Vicepresidente: GERMAN LUIS ZANCHETTA, argentino, casado con la Sra. Daiana López, nacido el 1° de octubre de 1982, D.N.I. Nro. 29.736.776, CUIT Nro. 20-29736776-6, domiciliado en Córdoba N°1032, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y Directora Suplente: BIBIANA BEATRIZ OJEDA, argentina, casada con el Sr. José Luis Zanchetta, nacida el 10 de diciembre de 1959, D.N.I. Nro. 13.479.895, CUIT Nro. 27-13479895-0, domiciliada en Córdoba N°. 1302, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión ama de casa, luego de un breve debate se aprueba la propuesta y estando presentes los elegidos aceptan los cargos por unanimidad y fijan como domicilio especial en calle Córdoba N°. 1302 de esta localidad de Arequito, en un todo de acuerdo con el artículo 256 de la Ley General de Sociedades Comerciales.
\$ 100 546544 Ago. 25

LA LUCILA SA**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Registro Público, en autos caratulados LA LUCILA SA S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL, Expte 21-05215741-9, se ordena la siguiente publicación de edictos: Según Acta Directorio N° 100 de fecha 03 de octubre de 2024 se resuelve el cambio de Sede Social de la Sociedad "LA LUCILA SA", fijándose como nueva Sede Social en calle Rivadavia N° 3159, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de julio de 2025.
\$ 100 546481 Ago. 25

SADENOR S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Primera Nominación -, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados: "SADENOR S.A. S/ Designación De Autoridades", (EXPTE N° 103/Año 2025). -CULI: 21-05293099-2-, se ha ordenado la siguiente publicación:
Según acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 y Acta de Directorio N° 17, ambas de fecha 13-01-25 han sido designadas las siguientes autoridades por el período de tres ejercicios.
Director Titular - Presidente; JOSÉ MARÍA TAZZÍOLI, apellido materno "Tranzo", nacido el 11 de diciembre de 1960, titular del D.N.I. N° 14.129.939, C.U.I.T. N° 20-14129939-6, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Caviglia, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe;
Director Suplente: JESUS EZEQUIEL TAZZÍOLI, apellido materno "Caviglia", nacido el 13 de septiembre de 1983, titular del D.N.I. N° 30.583.509, C.U.I.T. N° 23-30583509-9, soltero, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.
RECONQUISTA, 04 de agosto de 2025. Corina Serrichio, secretaria.
\$ 1000 546132 Ago. 25 Ago. 29

OMEGA INMOBILIARIA S.R.L.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OMEGA INMOBILIARIA SRL s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° 21-05214291-9, Año 2024) se ha ordenado publicar lo siguiente: OMEGA INMOBILIARIA S.R.L., Contrato Constituido en fecha 28/06/2024. SOCIOS: Ariel Bruno Ceppi, DNI N° 26.004.635, CUIL N° 20-26004635-8, jubilado, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Jimena Schneider, adherido al Régimen de Separación de Bienes desde fecha 6/6/2023, según escritura N° 94, F° 301, pasada ante escribano Eduardo Marcos Cursack, mayor de edad, nacido el 04/11/1977, de apellido materno Dilda, domiciliado en calle Castelli N° 2977 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Martín Alejandro Ceppi, DNI N° 32.218.703, CUIL N° 20-32218703-4, Martillero Público y Corredor Inmobiliario, Matrícula N° 772, argentino, casado con Micaela Kappes, mayor de edad, nacido el 28/04/1986, de apellido materno Dilda, domiciliado en calle Maradona N° 1545 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Daniela Soledad Ceppi, DNI N° 26.889.832, CUIL N° 27-26889832-3, empleada, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 13/02/1979, de apellido materno Dilda, domiciliada en calle Hohenfels N° 1479 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Guillermo Nicolás Ceppi, DNI N° 36.655.776, CUIL N° 20-36655776-9, estudiante, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 28/01/1992, de apellido materno Dilda, domiciliado en calle Janssen N° 1706 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, DENOMINACIÓN: OMEGA INMOBILIARIA S.R.L. Domicilio: Aaron Castellanos N° 1665 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe. OBJETO: El objeto principal de la sociedad será realizar y/o intervenir por cuenta propia y/o asociada con terceros en la compra y/o venta y/o tasación, administración, corretaje de inmuebles dentro del país, construcción y/o reafacción de inmuebles. Asimismo, podrá comprar y/o arrendar inmuebles rurales y/o realizar actividades agropecuarias y/o ganaderas sobre los mismos. Asimismo, podrán participar y/o constituir y/o administrar fideicomisos. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, efectuar actos que no se hallen prohibidos por ley o por este contrato social.
DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años a partir de, la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si así lo resuelve la totalidad de los Socios y por el plazo que acuerden, previa inscripción en el Registro antes citado.
CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal de cada una, que son suscriptas e integradas por los Señores Socios en la siguiente proporción: Ariel Bruno Ceppi, cincuenta (50) cuotas que representan la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000). Martín Alejandro Ceppi, cincuenta (50) cuotas que representan la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000). Daniela Soledad Ceppi, cincuenta (50) cuotas que representan la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000). Guillermo Nicolás Ceppi, cincuenta (50) cuotas que representan la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de Socios dispondrá el momento en que se complementará la integración.
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad quienes estarán a cargo de La Gerencia, la que estará integrada

por un (1) socio gerentes, los que durarán en su cargo el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegible. En este acto queda designado como Socio Gerente, el socio Martín Alejandro Ceppi. El gerente tendrá el uso de la firma social, "OMEGA INMOBILIARIA S.R.L." FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios. REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente, CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.
\$ 200 545960 Ag. 25

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****CORONDA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, Carolina María c/ OTROS (D.N.I. N° 12.258.718 y D.N.I. N° 14.372.993) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-16246700-7; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890; proceda a vender en pública subasta el día 28 de Agosto de 2025 a las 17 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare inhábil en el mismo horario; la que se realizará en las Salas de Remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base de \$ 42.158.150 (conf. Tasación de fecha 25/02/2025 obrante en p. 225); en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 31.618.612,50 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte de mayor superficie ubicada en Santo Tomé, la que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agrimensura Grethel von der Thusen, en febrero del 2009, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el N° 151396, se ubica en esta Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Santo Tomé, ciudad de Santo Tomé, parcela cinco, manzana 4814, se designa como lote uno, y mide: doce metros de frente al Norte, línea AB, sobre calle Andrés Roverano número mil cuatrocientos veintisiete; entre las calles Falucho y José Macías, por diecisiete metros de fondo en su lado este, línea BF, con un contrafrente de doce metros cuatro centímetros línea EF, y un fondo en su lado oeste de diecisiete metros veintitrés centímetros línea AE, formando una superficie de doscientos cinco metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al norte con calle Roverano; al este, con Bertoni Miriam G. O. y Otros; al sur con el lote dos del mismo plano; y al oeste, con Freire Mirian Ana de. Sobre el lote descrito en su costado este, se constituye una servidumbre de tránsito a perpetuidad en favor del lote dos (sin cercar) para darle salida a calle Roverano, que mide: dos metros de frente al Norte, por un fondo en su lado este de diecisiete metros, un contrafrente de dos metros y un fondo en su lado oeste de diecisiete metros cuatro centímetros, formando una superficie de treinta y un metros sesenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al norte, con calle Roverano; al este, con Bertoni Miriam G. O. y otro; al sur con el lote dos y al oeste con el lote uno". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio N° 119528, F° 5947, T° 731 Par. Dpto. La Capital y subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: En 1° grado por u\$s 8.393, la de estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 20/02/25 N° 44514, por u\$s 4.310,91, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-12-00-742384/3757-6, registra deuda por \$ 59.961,75 al 14-03-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Santo Tomé Informa: Que registra un total de deuda por \$ 447.449,97 al 19-11-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santo Tomé... Informa el Sr. Oficial de Justicia... a los 29 días del mes de Octubre del año 2024... me constituí en el domicilio de calle Roverano al 1427 (sin numeración visible) Parcela 5/1 Manzana 4814 Distrito Plan Director nro. 19... En el lugar fui atendido por Damián Filipov, DNI 32.186.060... Seguidamente el atendiente manifiesta que vive solo, que es suboficial y presta servicio en el Batallón de Ingenieros del Ejército Argentino, sito en ésta localidad. Vive allí como prestado, haciéndose cargo de los impuestos y servicios. El inmueble a constatar está compuesto por dos dptos., subdivididos interiormente. Se pudo acceder al sector trasero, donde habita el atendiente, y pude verificar que tiene una cocina comedor, un baño completo con calefón eléctrico y un dormitorio. Cielorraso recubierto con machimbre. Piso de granito. Las aberturas son de aluminio blancas, colocadas por el demandado, no hace mucho tiempo atrás, según señala Filipov. Cuenta con los servicios de agua y corriente eléctrica (luz). Al frente, existe otro dpto. Al cual no se pudo acceder debido a la que no se encontraba el ocupante, declara Filipov, que apenas lo conoce a su vecino, que no asiste con regularidad al inmueble, desconociendo los horarios en los que se hace presente su ocupante actual. Manifiesta que los dos dptos. tienen los mismos ambientes. La vivienda está en regulares condiciones, notándose la falta mantenimiento en general del inmueble. En la cochera abierta que posee el inmueble, tiene estacionado un auto Ford Falcon, desconociendo quién es dueño del mismo". CONDICIONES: Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: i) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y ii) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del

comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiese registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Se informa a los posibles adquirentes que el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Precertificado Catastral con las siguiente observación: "Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT" (v. p. 242); en razón de lo cual, previo a inscribirse el dominio a su favor se deberá regularizar la situación parcelaria, estando a su cargo los gastos que demande la gestión. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 20 de Agosto de 2025.-- \$ 1000 547151 Ago. 21 Ag. 26

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

SE NOTIFICA AL SR. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967-RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ 21-10777214-3) se notifica por edicto al -Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578 con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 6, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/ MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA (21-10777214-3) se ha ordenado lo siguiente" Santa Fe, 15 de mayo de 2.025: Con los autos "SDNAYF C/MUÑOZ VIRGINIA MARIANELA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10771577-8 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000074 de fecha 16 de ABRIL de 2025 respecto de los niños Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ. Citase y emplázase a Virginia Marianela MUÑOZ, Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA (progenitor de Víctor), Jorge Hernán MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol) a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más n caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta surgida referente a la tutela propuesta de los niños -en favor de su abuela materna Viviana Alejandra Pera. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Previo a todo ulterior trámite, cumplimente con lo ordenado en el proveído de fecha 13/05/25 en los autos ut- supra mencionados -21-10771577-8 a los fines notificadorios-. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo: María E. Mazzarello - Secretaria Fernando A. Gastiazoro - Juez. Fdo: María E. Mazzarello -Secretaria- Fernando A. Gastiazoro -Juez-. En consecuencia, queda/n Ud/s debidamente notificado/s. S/C 547041 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIL N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1ª Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIL N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe. \$ 1000 546713 Ago. 25 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONGE, LUCIANA MARIEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053473-4), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de LUCIANA MARIEL MONGE D.N.I. N° 33.296.814. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su

contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodriguezizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 546344 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CHAVEZ, CECILIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053738-5), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de CECILIA ANDREA CHAVEZ D.N.I. N° 29.693.366, de apellido materno Monzon. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 546345 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOFFOLINI DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02053745-8, hace saber que se ha designado Síndico de autos, el CPN JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, y que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Agosto de 2025; VISTOS: los autos TOFFOLINI, DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053745-8) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 30.06.2025 dejando debidamente consignado como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos el día 18/09/2025 y el 30/10/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general y no como erróneamente se consignó. Publíquense edictos a cargo de la sindicatura. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025. S/C 546357 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053021-6, se hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170; quien acredita identidad con DNI N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053021-6, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. y de 16.30 a 19.00 horas. Firmando digitalmente la presente. Otro si digo: Correo electrónico de cortesía: aguirremauri@hotmail.com. T.E. de contacto: Cel. 0342-154-621130, SANTA FE, 01 de Julio de 2025. AUTOS... y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA MACHADO, argentina, divorciada, mayor de edad, DNI 38.133.781, de apellido materno Machado, con domicilio real en Pasaje Mitre 2522, y legal en calle Esquíu 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). S/C 546359 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VAZQUEZ RAMON ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02027839-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 2.078.744,92. 2º) Regular los honorarios del Dr. ALEJANDRO AGUSTIN GONZALEZ en la suma de \$ 890.890,68. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Por presentado Informe Final readecuado el que se pone de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Santa Fe, 30 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). S/C 546367 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARLOTTA, RUBEN NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUJJ Nº 21-02044177-9, se ha presentado nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 4 de Julio de 2025. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Benzo, prosecretaria. S/C 546368 Ago. 25 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORVALAN BORNE-MANN, ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053638-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliado realmente en La Rioja Nº 1441, de Santo Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar Nº 3066, dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Agosto de 2025. S/C 546298 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NEU, ZUNILDA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02052478-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Zunilda del Carmen Neu, DNI 16.573.036, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Fernández, domiciliada realmente según manifiesta en Ruta 1 Km 3, calle Las Macluras, Colastine Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Jujuy 3355, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, de Agosto de 2025. S/C 546299 Ago. 25 Ago. 29

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GONCEBATT, GERARDO EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUJJ 21-02053077-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. Maria Romina Kilgelmann, y Prosecretaria Dra. Delfina Machado, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se aceptado el cargo de Síndico, CPN Pedro Jose Ernesto Pedro, constituyendo domicilio legal en calle: Angel Cassanello Nº 680 de la ciudad de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs, conforme la fechas se han fijados en la resolución de quiebra. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo orden: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO EMANUEL GONCEBATT, DNI Nº 32.886.191, CUIL Nº 20-32886191-8, domiciliado en calle Sargento Cabral Nº 1009 de la localidad de Coronda, y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspé Nº 2670 de la ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 21 de agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11º) Fijar el día 3 de octubre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 17 de diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Otro Decreto que dice: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN José Ernesto Pedro, y la autorización manifestada. Hágase saber que se le encomienda la publicación de edictos comunicando su designación, días, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus pedidos de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 7 de agosto de 2025. S/C 546321 Ago. 25 Ago. 29

Por estar así dispuesto en fecha 23 de Julio de 2025, en los autos caratulados VERA, CAROLINA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUJJ Nº 21-02053007-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Julio de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designásele en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (SECRETARIO). OTRO: 03 de Julio 2025: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensores acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 28/07/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno Nº 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario. S/C 546328 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO c/AL-MARAS, RAUL RICARDO s/APREMIOS; CUJJ Nº 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. Nº 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025; Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO. Otro decreto: SANTA FE, 01 de Agosto de 2025. Vistos... Considerando... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes del demandado, hasta que el demandante perciba íntegramente el importe de \$ 976.469,45 con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas al ejecutado. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acrediten su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO. \$ 100 546335 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra-contractual Nº 1, Sec. Única; en autos caratulados: SOSA, CARLOS ANTONIO c/PEREYRA, ORLANDO CESAR s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12158642-5, se cita y emplaza a los sucesores del Sr. Sosa Carlos Antonio, DNI Nº 14.538.055, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe, el día 18/09/2024, a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Cristian Werlen, Juez. Santa Fe, 14 de Mayo de 2025. \$ 50 546295 Ago. 25 Ago. 27

Por estar así ordenado en autos caratulados: MILESI, LAURA GUADALUPE c/AL-MADA DE GORDILLO EUDORIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUJJ 21-02035202-4) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de diciembre de 2022. Proveyendo cargo 14395/2022: Agréguese, téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Almada de Gordillo Eudoria, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dese intervención a la Comuna de Santa Clara de Buena Vista y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procedase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General (art. 1905 CCC) Asimismo exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1905 CCC. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS JUEZ A/C; Dra. NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA). Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo 5227/2025: Previamente deberá cumplimentar con la publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. KILGEL-MANN JUEZ; Dra. NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA). Santa Fe, 28 de Julio de 2025.

\$ 52,50 546339 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/FUNES GERMAN AGUSTIN s/JUICIO EJECUTIVO; CUJJ 21-16264143-0 (DEMANDADO: FUNES GERMAN AGUSTIN, DNI 35.650.713), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 16 MAY 2025; Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Silvina Montagnini, Secretaria; Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. SANTA FE, 15 de Agosto de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Germán Agustín Funes (DNI 35650713), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 150.000, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorias, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocólese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura M. Maydana, Secretaria; Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Nanci Brollo, Prosecretaria. \$ 100 546355 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la Señora Javier Deud (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MERCANTE, CLAUDIA ANDREA c/GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUJJ Nº 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: Santa Fe, 29 de Julio de 2025; Téngase presente. Previo a lo solicitado oficiase al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el domicilio del señor JORGE RICARDO GAUNA, hijo de DELIA ISABEL SANTILLAN y JORGE RICARDO GAUNA, a lo demás, oportunamente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra ANGEL GUIDOTTI, JORGE RICARDO GAUNA y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al Tomo 132, Folio 943, Nº 35191,16/9/1944, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 1011-04119163/00006 y conforme registro preparatorio Nº 101104119163/00015, sito en Padre Genesio 1227 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribase el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Díaz (Secretaria); Dr. Javier Deud (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Julio 2025.

\$ 100 546365 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: RUIZ ADRIANA ZUNILDA s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-02048965-8 V.S., ha dispuesto que mediante edictos se notifique al Sr. Héctor Miguel Ruiz que Adriana Zunilda Ruiz solicita supresión de apellido paterno. Publíquense edicto una vez al mes en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 6 de Agosto de 2025. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, (Juez a/c).
\$ 50 546275 Ago. 25

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FLEYTA, MARCOS SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053789-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Fleyta, DNI 27.705.657, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga N° 1921 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11102/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Secretaria.
S/C 546856 Ago. 25 Ago. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534533-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546255 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534532-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546253 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530203-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.
S/C 546251 Ago. 25 Ago. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N° 4 en lo Laboral de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mercedes Ramona Gamboa, nacida el 15.07.1953, DNI 10.427.961, fallecida en la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 03.05.2025, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en autos: GAMBOA, Mercedes Ramona c/SPESOT, Daniel Enrique s/Laboral; (CUIJ N° 21-16739435-0). Reconquista, 5 de Agosto del 2025. Leonardo Martín Cristófoli, secretario.
S/C 546440 Ago. 25

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: LEZCANO LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033145-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio en calle Belgrano 945, domicilio electrónico casilla de correo: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 20 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 03 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO, (Secretaria). Reconquista, (SF), 4 de Agosto de 2025.
S/C 546452 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos FERESIN HORACIO PABLO s/CONCURSO; CUIJ 21-25033838-1, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de HORACIO PABLO FERESIN, DNI 30.288.433, CUIT 20-30288433-2, argentino, productor agropecuario, con domicilio real en calle José Hernández N° 2743 de la ciudad de Malabrigo, y con domicilio legal en Alvear N° 1157 de esta ciudad. 3º) Fijar el día 04 de septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4º) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y periódico Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5º) Fijase el 19 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 11 de febrero de 2026 para la presentación del informe general, y fijase para el 03 de marzo de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO DAMIÁN ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). La Síndica designada es el CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Reconquista, 22 de Julio de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 1000 546453 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a GUSTAVO GASTON SOSA, argentino, empleado, mayor de edad, DNI N° 33.959.161, CUIL N° 20-33959161-0, domiciliado en Calle Olessio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en Calle Amenabar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de GUSTAVO GASTON SOSA, DNI N° 33.959.161, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez – Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 23 de Diciembre de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 546505 Ago. 25 Ago. 29

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BALDIVIESO SAMUEL S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25021641-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Rehabilitar a SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lancers del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). II. Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III. Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. IV. Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, oficiándose a tales fines. V. Dar por concluida la quiebra de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lancers del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). VI. Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. VII. Publicar edictos. VIII. Cese la actuación del Síndico. VIII. Acompañado que fuere informe de saldo de cuenta judicial actualizado en autos, se procederá al reintegro del remanente al fallido, debiéndose acompañar constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, y la condición ante I.V.A. del beneficiario del pago. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 26 de Junio de 2025.
S/C 546506 Ago. 25 Ago. 29

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO s/QUIEBRAS CUIJ 21-02054342-3, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN ORLANDO VELAZQUEZ DNI 29142214, domiciliado realmente en B° EL POZO T° 6 P° 5° Depto. 8- y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546290 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TUR, GRISELDA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053739-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 06/08/2025: 1) Declarar la quiebra de GRISELDA LAURA TUR, D.N.I. 28.074.540, de apellido materno RIVAS, domiciliada realmente en calle Ernesto Sábató N° 1324 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 6/8/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad (Servicio Penitenciario) y/o al Ministerio de Educación de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juz-

gado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1332 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546287 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, CELESTE MELANY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053944-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de CELESTE MELANY PONCE, D.N.I. 43.381.506, de apellido materno DIAZ, domiciliada realmente en calle Caferatta N° 7903 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 1° de Mayo 3932, PB, Depto. 2, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1982 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al

Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546284 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TOLOSA, MARIA CRISTINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053537-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 04/08/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA SOLEDAD TOLOSA, D.N.I. 29.205.067, de apellido materno SIMI, domiciliada realmente en calle San Jerónimo 511 de la localidad de Monje -provincia de Santa Fe- y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "8", para el día 06/08/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4023 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546289 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LEINECKER, ALEJANDRA ELISABET s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02023747-0, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Mayo de 2024 (...) Resuelto: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ALEJANDRA ELISABET LEINECKER, DNI 27.863.075, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolu-

ción mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. digitalmente por Dra. MERCEDES DELLA-MONICA SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A/C. Santa Fe, 9 de Agosto de 2025. S/C 546375 Ago. 22 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUIZ, SERAFIN DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02052917-9, que tramitan ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom., se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístrese y hágase saber. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). S/C 546300 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ALVAREZ, HUGO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052736-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/08/2025: 1º) Declarar la quiebra de Hugo Ariel Alvarez, apellido materno MARECO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.929.405, domiciliado realmente en calle Cortada N° 201, Bv. Abasto, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 1ª Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 24 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 546302 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, JUAN IGNACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054192-7, atento lo ordenado en fecha 01 DE AGOSTO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JUAN IGNACIO MONZON, DNI N° 44.731.397, CUIL 23-44.731.397-9. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de AGOSTO DE 2025. Dra. Romina Botto, secretaria. S/C 546341 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO S/ QUIEBRAS. CUIJ 21-26192471-1", que por resolución judicial de fecha 30 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Dario Manuel Alejandro FLORES D.N.I. N° 37.829.345, con domicilio en calle San Martín N° 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronte-

ras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel_toniutti@hotmail.com.

S/C 546872 Ago. 22 Ag. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "RUIZ GERMAN ALBERTO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". -CUIJ N° 21-02047552-5-, que por Resolución judicial de fecha 04 de agosto de 2025. Se provee cargo n° 7468/2025: Agréguese. Por contestada vista de la Sindicatura. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$3.214.308,37 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$2.250.015,86 para el CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2°) \$964.292,51 (9.48078099 jus) para el Dr. Carlos Ramón Quaranta. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Notifíquese.

Otra Resolución judicial de fecha 13 de agosto de 2025. Se provee cargo n° 8155/25: Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria). S/C 547055 Ago. 22 Ag. 25

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTIJANO, JUAN CARLOS s/QUIEBRA (CUIJ 21-02054231-1 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 05 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS MONTIJANO, D.N.I. N° 13.377.321. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. S/C 546343 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzg. 1ª Inst Civil y Comercial 3ª Nom. en autos caratulados CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02049580-1, se declaran rebeldes a los presuntos herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. \$ 50 546796 Ago. 22 Ago. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02052086-5, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052086-5, acepta el cargo y, a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibifsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457, la Resolución dice: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, DNI N° 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellidado materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 04 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 22 de Julio de 2025. S/C 546256 Ago. 21 Ago. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/Quiebra; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 24/06/2025, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MARISA LEONOR TENAGLIA, DNI N° 17.621.564, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle en Rosario N° 2265 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950. Celular. Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se pondrá a disposición la clave del expediente para su consulta digital, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 27/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 11/09/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día a 24/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Santa Fe, 4 de Julio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546258 Ago. 21 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FACTA, ROBERTO FELIX s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02050777-9, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 10.863.420 acepta el cargo de síndico de autos, constituyendo domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829, la Resolución dice: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO FELIX FACTA, argentino, mayor de edad, divorciado, DNI 16.548.122, de apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Mitre 5587; y legal en calle San Martín 7285, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 23 de Junio de 2025. S/C 546260 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la PRIMERA Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURETE, VERONICA GUADALUPE C/ PEREZLINDO, IGNACIO FEDERICO S/PURVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

DAD PARENTAL" (CUIJ 21-10775869-8) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se dispuso lo siguiente: "SANTA FE, 3 de Julio de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 6661/2025: Agréguese. Téngase presente. Pasen los autos a resolución, con noticia a las partes. Notifíquese.- DR. FRANCISCO MURO MULLER Prosecretario. DR. RUBEN ANGEL COTTET Juez a/c" S/C 546669 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados AZAGURY, MELISA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053359-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Melisa Alejandra Azagury, argentina, de apellido materno Picazzo, DNI N° 32.702.574, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32702574-6, domiciliada, según dice, en calle La Rioja 1948 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 2460, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. De aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN EDUARDO A. MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. J.J. Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria. S/C 546493 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUGGIERI, FLAVIA INES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053867-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Inés Ruggieri, argentina, de apellido materno Hcen, DNI N° 23.755.936, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-23755936-9, domiciliada, según dice, en Pasaje Dones 4759 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2571 PB, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial

de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7632: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviaría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 7638: Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria. S/C 546492 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WERLE, LUISA ALBA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054533-7), se ha declarado en fecha 08/08/2025 la quiebra de LUISA ALBA WERLE, D.N.I. N° 10.935.376, mayor de edad, jubilada, apellido materno Pamater, domiciliado realmente en calle Pedro Zenteno 2145 Piso 7 Dpto 27, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 8 de Agosto de 2025.

S/C 546450 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO s/QUIEBRA CUIJ 21-02054137-4; Se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, B° NUEVO HORIZONTE, SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 546282 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BARRIENTOS, ELIAS GONZALO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054281-8, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de ELIAS GONZALO BARRIENTOS DNI 33949797, domiciliado realmente en DORREGO 4767 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546285 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GASPARINI OLGA EMILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053892-6, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI DNI 14.535.555, domiciliada realmente en San Martín N° 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno 2407 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546286 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9; tramitados por ante este JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9, comparece ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Privar de la responsabilidad parental a los Sres. MIRANDA MARIBEL MARTINEZ (DNI 44.575.340) y AXEL AGUSTIN AMARILLA (DNI 41.865.047). 2) Designar TUTORA de JIMENA EVELYN AMARILLA DNI N° 57.600.154 y LOANA GENESIS AMARILLA DNI N° 59.862.324, a su tía paterna ELIANA MABEL PEREZ DNI 33.949.697. 3) Protocolícese. Fdo. Mariana Herz (Jueza); Maria Paula Budini (Secretaria). SANTA FE, 13 de Agosto de 2025. S/C 546924 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: ATILIO O. SALAS INMOBILIARIA SRL c/PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGURO LIMITADA Y OTROS s/COBRO DE PESOS 21-45795242-8, ha resuelto notificar a los Sres. MARTA FACIO DNI 6.139.243 Y CARLOS ROSALES DNI 21.657.109, los siguientes decretos: SANTA FE, 01 de agosto de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Sra. Marta Marta Facio y Rosales Carlos Maximiliano Humberto. Notifíquese por edicto con formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (juez); Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. \$ 50 546236 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/AGREMOS; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la liquidación practicada en los autos mencionados, por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6717/25: De manifiesto la liquidación practicada a fs. 48 por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notficatorios, procédase a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. Por recibido, agréguese constancia de ARCA y publicación de edicto acompañados. Notifíquese. Fdo. Silvina Loza (Secretaria), Fernando Gastiazoro (Juez a/c). Santa Fe, 30 de Junio de 2025. \$ 50 546821 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054026-2, Se ha dispuesto: SANTA FE, 1 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MIRTHA GRACIELA MUÑOZ, DNI F6.414.624, domiciliada realmente en Monoblock 3, Departamento 247, Piso 2º, Barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe y legalmente en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546288 Ago. 21 Ago. 27

Por estar así dispuesto en autos IGLESIAS, VIVIANA MARIA c/DURAN, HORACIO ALEJANDRO s/HOMOLOGACION; CUIJ N° 21-10775342-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Horacio Alejandro DURAN, D.N.I. N° 37.145.884, de lo allí resuelto: SANTA FE, 03 de Abril de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Téngase por

interpuesto pedido de HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO de la Sra. VIVIANA MARIA IGLESIAS contra HORACIO ALEJANDRO DURAN. Hágase saber al demandado, a los fines que manifieste lo que estime menester, bajo apercibimientos de proceder a su homologación sin más trámite. Dese intervención al Defensor General N° 3. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el Art. 709 del C.C.C.N., atento a la insuficiencia de recursos con que cuenta el Juzgado. Notifiquen los empleados: Bianco, Alessio y/o Diburzi. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dra. Marina Borsotti, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Junio de 2025; Téngase presente, agréguese. Con fines notficatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página Web del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dra. Marina Borsotti, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 23 de Junio de 2025. S/C 546434 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FRANCO TARIFA, SAMUEL Y OTROS s/VENIA PARA EXAMEN DE ADN, (CUIJ 21-27925209-5), se ha ordenado notificar mediante edictos a MOSCOSO AGUIRRE, MAGDALENA, de nacionalidad paraguaya, CI 07220735, lo siguiente: SANTA FE, de Mayo de 2025, Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por iniciada VENIA JUDICIAL PARA REALIZAR PRUEBA DE PATERNIDAD BIOLÓGICA en favor de la adolescente Sofia MOSCOSO. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Librese rogatoria a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Atento lo manifestado en relación al domicilio de la Sra. MOSCOSO AGUIRRE, autorízase a notificar mediante edictos. Córrase vista a la Defensoría General. Notifíquese. Fdo. en el sistema informático el 04/06/2025 por Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales (DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular N° 05/25). El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 21 de Julio de 2025. Dra. Natalia Silvina Balavi, secretaria. S/C 546436 Ago. 21 Ago. 25

Por estar así dispuesto en los autos SUAREZ, STELLA MARIS c/GARCIA, LEONARDO ISMAEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10779259-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Leonardo Ismael GARCIA, D.N.I. N° 21.647.359, de lo allí resuelto: SANTA FE, 22 de Julio de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado. Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Stella Maris SUAREZ. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Leonardo Ismael GARCIA, por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Atento lo manifestado, autorícese a notificar al Sr. Leonardo Ismael GARCIA, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo normado por el art. 67 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Fernando A. Gastiazoro, (Juez); Adolfo José María Drewanz, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los web del Poder Judicial. Santa Fe, de 2025. S/C 546437 Ago. 21 Ago. 25

Por estar así dispuesto en los autos FLORES, MARTIN MIGUEL s/INCIDENTE DE REVISIÓN DE SENTENCIA (ART. 40 DEL CCCN), CUIJ N° 21-10769948-9, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Leonardo Ismael GARCIA, D.N.I. N° 21.647.359, de lo allí resuelto: SANTA FE, 25 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8576: Téngase presente la renuncia formulada en relación al poder oportunamente otorgado por la Dra. Verónica Carbajales, Defensora General Zonal N° 1. Intímese a los poderdantes a comparecer con nuevo patrocinio o apoderado en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la renunciante que deberá continuar sus gestiones hasta el vencimiento del plazo señalado (art. 46 del CPCC). A lo solicitado en el Punto 4) acompañado que sea el informe de la Cámara Nacional Electoral aludido y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Fernando Gastiazoro Juez; Cecilia Monti (Prosecretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 01 de Julio de 2025; Agréguese. Atento lo manifestado, y demás constancias de autos autorícese a notificar al Sr. Leandro Ismael GARCIA, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo normado por el art. 67 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Fernando Gastiazoro (Juez); Adolfo José María Drewanz (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, revócase por contrario imperio la parte del proveído de fecha 1 de julio de 2025 en la parte que dispone "Leandro" y en su lugar se ordena "Leonardo", quedando subsistente todo lo demás. Notifíquese. Fdo. Fernando Gastiazoro (Juez) Adolfo José María Drewanz (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 31 de Julio de 2025. S/C 546435 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: IGLESIAS, ANDRES GABRIEL s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26169905-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios del Síndico actuante, en la suma de \$ 2.220.958,15, y los del apoderado del fallido en la suma de \$ 951.839,21; habiéndose dispuesto su puesta de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley; así como hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes y la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL; según el decreto, que sigue: SAN JAVIER, 28 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado lo requerido en el decreto de fecha 21/07/2025 -última parte-, y atento lo solicitado, póngase de manifiesto el proyecto de distribución final acompañado oportunamente por la Sindicatura, por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287, Suscribanse por secretaria los edictos acompañados y publíquense en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURAALESSIO Jueza a/c; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 6 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 546192 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: GATTI ANGELINA LILIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192307-3, que por resolución judicial de fecha 23 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Angelina Lilian GATTI, D.N.I. N° 36.490.298, con domicilio real en Adolfo Politti S/N° de la localidad de La Criolla, Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de Julio de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 15 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos Se librárá oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Síndica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabeltoniutti@hotmail.com.

S/C 546189 Ago. 21 Ago. 27

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado (Sta. Fe), secretaria única a mi cargo en autos caratulados: SAN LORENZO ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS c/GAUNA JOSE LUIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26212846-3, se hace saber al demandado, Sr. JOSÉ LUIS GAUNA, que por decreto de fecha 26 de Marzo de 2024, se hacen efectivos los percibimientos de ley declarándosele rebelde. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.
\$ 462 546279 Ago. 22 Ago. 26

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA, a los fines de la citación de los herederos del Sr. Horacio Bernabé TESTA (DNI 10.828.322), se cita y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a la Sra. Eva Paullina GROBSBAUM, Sr. Gaston TESTA, Sr. Pablo TESTA y Sra. Ana Alejandrina TESTA, a intervenir en los autos caratulados: BARGA, LUCIA c/EXPERTA ART SA Y OTROS s/LABORAL; CUIJ 21-26132471-4 - Expte. N° 527/2012, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: SAN CRISTÓBAL, 28 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3694/25: Téngase presente lo manifestado. A los fines de la citación de los herederos de Horacio Bernabé Testa, cítese y emplázese por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a Eva Paullina Grosbaum, Gaston Testa, Pablo Testa y Ana Alejandrina Testa; A sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Lucas Marín (Juez A/C).
S/C 546296 Ago. 22 Ago. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados VACOU, ENZO MARIO Y OTROS c/VACOU, PEDRO DOMINGO s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-25278512-1, se ha dispuesto: VERA, 28 de Julio de 2025. Agréguese el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL acompañado, previa certificación por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 4 de Agosto de 2025.
\$ 33 546213 Ago. 21 Ago. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos caratulados: GAIDO, GUILLERMO FERMIN c/PLENAZZIO, JAVIER IVAN Y OTROS s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS CIVIL; CUIJ N° 21-24207548-7, que tramitan por ante el JUZG CIVIL Y COMERCIAL de la 2ª NOM. de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Víctor Domingo Plenazio, DNI 6.392.129, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C., mediante estos edictos que se publican por el término de ley. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Mauro García, prosecretario.
S/C 546364 Ago. 22 Ago. 26

En el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL y COMERCIAL 3ª NOMINACION de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a FABIAN ANDRES ZAMAR, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/ZAMAR FABIAN ANDRES s/Ejecutivo; Expediente N° 21-24209503-8, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 19/03/2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ZAMAR FABIAN ANDRES, por el cobro de la suma de \$ 465.817,50, con más intereses, IVA s/Intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por la Actuarial y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los ingresos que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 100% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confírense las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil3rafa@justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuarial. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Veronica Carignano, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez.
\$ 300 546147 Ago. 21 Ago. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de la 4ª Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a JORGE ALBERTO LELL que en los autos caratulados CREDIAR SA c/LELL JORGE ALBERTO s/Ejecutivo; Expediente N° 21-

24207676-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 22/10/2024; Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado y por notificado el demandado del primer decreto de la presente causa. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárasela rebelde en cuanto por derecho correspondiese. Notifíquese. Fdo. Silvestre, Secretaria; Vales, Juez. Notifíquese. \$ 50 546148 Ago. 21 Ago. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela - Santa Fe, en los autos caratulados ASTESANA, DANIEL HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-24206192-3), ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 5 de junio de 2025; Téngase presente. Asistiendo razón al recurrente en la comisión de un error de cómputo de fechas, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 26/05/2025. En su lugar, dispónese, fijar fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 17/10/2025, citando a los interesados a la audiencia informativa para el día 10/10/2025 a las 10,00 horas. Hágase saber mediante edictos. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, de 2025. S/C 546262 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537177-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HOYOS LAUTARO NICOLAS y MINCH FRANCO ALCIDES s/APREMIO, se cita por el presente al demandado HOYOS LAUTARO NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Junio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546416 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16536806-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ JUAN JAVIER s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LOPEZ JUAN JAVIER, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de Abril de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546417 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537144-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/QUIROGA CELIA BEATRIZ s/APREMIO, se cita por el presente al demandado QUIROGA CELIA BEATRIZ, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Junio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546418 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16538913-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RASPO DANIEL JOSE EMILIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RASPO DANIEL JOSE EMILIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546419 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16536821-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARTELL CECILIA y VILLARRUEL HUGO s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados MARTELL CECILIA y VILLARRUEL HUGO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546421 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537773-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELAZQUES ERNESTO RICARDO y VELAZQUES LEONARDO JESUS s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados VELAZQUES ERNESTO RICARDO y VELAZQUES LEONARDO JESUS, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546422 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537621-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROLDAN DANIEL OSCAR s/APREMIO, se cita por el presente al demandados ROLDAN DANIEL OSCAR, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días con-

forme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546424 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16538282-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GRIMALDI MARIA JULIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GRIMALDI MARIA JULIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546427 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16538104-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PARAVANO HERNAN GABRIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado PARAVANO HERNAN GABRIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546428 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537614-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GAUNA MARIANO FRANCISCO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GAUNA MARIANO FRANCISCO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546429 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537814-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ECHANIZ SERGIO DAMIAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ECHANIZ SERGIO DAMIAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546430 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16534530-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546261 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16534531-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546263 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16534534-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APremio, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546264 Ago. 21 Ago. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-

25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04 de Agosto de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 03 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 03 de noviembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.-" FIRMADO DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de Agosto de 2025.-

S/C 546997 Ag. 21 Ag. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4, se hace saber que ha sido designado Sindica de autos a la Contadora Pública Nacional Mónica Di Iorio con domicilio en calle Belgrano N° 6945 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo y fijado horario de atención de de Lunes a Viernes de 9 a 16hs. Se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 07 de Febrero de 2025 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, a la CPN DI IORIO Mónica Cristina, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo.... Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 14 de Febrero de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo de Sindica en los presentes autos a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO. Téngase presente el domicilio legal constituido. Téngase presente la autorización como colaboradores conferida al Dr. Alejandro Gurfinkel y al Dr. Lucio D'Angelo a los fines del retiro y diligenciamiento de oficios y a su exclusivo cargo. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez Daura C. Cantero, Reconquista (SF) 27 FEB. 2025 .

S/C 537716 Ag. 19 Ag. 25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINA CONSTANTE Y OTROS S/USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERÍN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. -

otro decreto: "RECONQUISTA, 06 de Marzo de 2025 Agréguese y téngase presente. Habiéndose incurrido en yerro involuntario al momento de identificar al codemandado Celestino Anciceto Molina (véase que erróneamente se consignó como segundo nombre Anciceto), a los fines de evitar nulidades, publíquense nuevamente edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Dra. Janina Yoris. Secretaria. Dr. Fabian S. Lorenzini. Juez -

\$ 1000 543929 Ag. 18 Ag. 29

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-02970435-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Agosto de 2025 a las 15:15 hs. en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de esta ciudad, el siguiente bien, propiedad de la demandada, consistente en un AUTOMOTOR usado, Dominio AD508AG, MARCA CITROEN, TIPO FURGON, BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS MIXTO, AÑO 2019, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10JBGR0017318, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCGR9HPAKG517075, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 20/02/2019, re inscripta el 04/03/2024, por \$464.127,20.- y Embargo de fecha 16/10/2024, por \$3.573.681,80.-, todo por los autos que se ejecutan. El vehículo saldrá a la venta con una base de \$14.500.000 – para el caso que no hubiera oferentes el vehículo saldrá a la venta con una retasa del 25% de la primera (segunda base \$10.875.000).- y para el caso que no hubiera oferentes, una última base de \$5.000.000. En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeuden por el vehículo a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales

y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio en el acto de subasta. En caso que sea en efectivo, podrá abonar hasta la suma de \$30.000.- y el saldo por transferencia bancaria o mediante depósito, el que deberá acreditarse en la cuenta judicial abierta para este Juzgado y estos autos en el término de cinco días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada a cuenta; o bien, con cheque certificado o cheque cancelatorio. Todo ello conforme lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total del automotor, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión del automotor al adquirente se llevará a cabo por intermedio de Oficial de Justicia con intervención del martillero actuante, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. Hágase saber que, en todos los casos, el rodado será entregado para su tenencia, bajo responsabilidades de ley hasta tanto se formalice la transferencia del dominio del automotor. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en efectivo deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encontrare depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generados a partir del día de la subasta y hasta la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Los interesados podrán revisar la unidad los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 14 a 15hs, en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 12 de Agosto de 2025. Dra. MARIA SOL SEDITA – SECRETARIA.-

\$ 1000 546772 Ag. 21 Ag. 25

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

POR
ANSELMO J.A. PACHECO SOLARI

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat (Santa Fe) a cargo de la Dra. LAURA MARIANA BARCO (Juez) y Secretaría del Dr. FEDERICO JOSÉ SOLSONA, en autos: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-26412911-4 - Expte 1256/2017), el Martillero Público Anselmo J. A. PACHECO SOLARI Matrícula 1560 P 138 - CUIT: 20-12944325-2 (Monotributo) - DNI: 12.944.325, regirá la licitación pública cuyas condiciones y descripción del bien se detallan a continuación transcribiendo las resoluciones dictadas: Firmat, 7 de mayo de 2025.- N° 670 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° 1256/2017 – CUIJ N° 21-26412911-4, venidos a despacho para resolver; Y CONSIDERANDO: Que dado el tiempo transcurrido desde la declaración de quiebra, y la etapa procesal de los presentes autos corresponde proceder a la liquidación de los bienes de la quiebra y que la forma propuesta corresponde a lo estipulado por la ley concursal en sus artículos 204 y 205 LCQ. Sabido es que en el contexto de una quiebra, una licitación puede ser utilizada para la venta de los bienes de la fallida; en tal sentido, es un proceso competitivo donde se busca la mejor oferta para la venta de los bienes, garantizando la transparencia y el mayor beneficio para los acreedores. El proceso de licitación en una quiebra generalmente implica los siguientes pasos: 1. Determinación de los bienes a licitar: El síndico, junto con el juez, identifican los bienes que serán objeto de la licitación, considerando la naturaleza y valor de los mismos. 2. Tasación de los bienes: Se realiza una tasación oficial de los bienes para establecer un valor de referencia para la licitación. 3. Publicación de la licitación: Se publican los pliegos de condiciones, los detalles de los bienes a licitar, las fechas y condiciones de la licitación, y la forma de presentación de ofertas. 4. Apertura de sobres: Se abren los sobres con las propuestas de los interesados, y se verifica si cumplen con las condiciones establecidas. 5. Evaluación de las ofertas: El síndico analiza las ofertas y presenta una propuesta al juez sobre la adjudicación de los bienes. 6. Aprobación de la adjudicación: El juez aprueba la adjudicación de los bienes al oferente que presentó la mejor propuesta, siempre que esta se ajuste a las condiciones establecidas en el pliego y cumpla con los requisitos legales. 7. Pago y transferencia de propiedad: Una vez aprobada la adjudicación, el adjudicatario realiza el pago y se transfiere la propiedad de los bienes a su nombre. La licitación en una quiebra puede ser una herramienta eficaz para la venta de los bienes de la empresa, buscando el mejor precio y la mayor transparencia en el proceso. Desde esas coordenadas y conforme lo solicitado por Martillero interviniente en autos, a los fines de la realización de los bienes a través de la Licitación Pública, la Sindicatura no formula observaciones al respecto. Entendiendo que resulta mejor éste procedimiento de licitación que el de subasta pública que se había sugerido con anterioridad, además asegura la puja entre oferentes para conseguir el mejor precio; Por todo ello, demás

constancias de autos y as prescripciones de la LCQ; y CPC y C, de aplicación subsidiaria; RESUELVO:1) Ordenar la venta por licitación con ofertas bajo sobre del inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado conforme acta de constatación agregada a autos. El inmueble consiste en: Un lote de terreno en zona urbana de ésta localidad de Elortondo, Departamento General López de ésta Provincia de Santa Fe, designado en el plano oficial N° 113459 año 1983 como LOTE 3B de la MANZANA 25 que está ubicado en calle Rivadavia s/n y Mide 6,65 m. de frente al N/O, por donde linda con calle Rivadavia, 60 m al N/E por donde linda con Waltherio Stacchiotti, 15 m al S/E, por donde linda con Sucesión Zelich, su costado S/O es de forma irregular, se compone de una línea quebrada de tres tramos y se desarrolla así: a partir del extremo Sur del lado anterior, parte el primero que mide 32 m hacia el N/O, desde este punto parte el segundo, que mide 8,35 m hacia el N/E, desde este extremo parte el tercer y último tramo que mide 28 m hacia el N/O, cerrando el costado y figura, por donde linda con Carlos Velez, Segundo Lambertucci, Fidel Fortuna y el lote "3 a" del mismo plano. Su ubicación debe empezarse a contarse a los 55 m de la esquina Norte de la manzana, formada por la intersección de las calles Rivadavia y 25 de Mayo, hacia el Oeste. Superficie según mensura 666,20 m2. Se encuentra Inscripto al T° 611 F° 172 N° 352170, Departamento General López- Proporción 100%, no admitiéndose ningún tipo de relamo posterior. 2) Aprobar el contenido del pliego de condiciones proyectado por la sindicatura y el martillero agregado a fs 160 y ss. 3) Fijar como término del plazo para la presentación de las ofertas de compra bajo sobre, con los requisitos establecidos en el pliego respectivo, hasta el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs, dejando constancia en autos de la cantidad de sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. 4) Designar audiencia el día 27 de Junio de 2025 a las 12:00 hs. en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines de la apertura de los sobres. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada. 5) Oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Firmat a los fines de proceder a la apertura de cuenta judicial a la orden del presente proceso universal. Las condiciones para la realización de la venta bajo sobre con mejoramiento de oferta son las siguientes: Primero: (PRESENTACIÓN DE OFERTAS) Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, que se recibirá en la Mesa de Entradas del Juzgado, con la leyenda "Autos: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-26412911-4. Juzgado: PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE FIRMAT. LICITACIÓN INMUEBLE DE CALLE RIVADAVIA S/N DE LA LOCALIDAD DE ELORTONDO; Nombre completo del Oferente". En el interior de dicho sobre se presentará la propuesta que deberá incluir los datos del oferente. Si se trata de personas físicas, deberá consignarse el nombre completo, tipo y número de documento de identidad, profesión u ocupación, edad, estado civil CUIT o CUIL. Si es una persona de existencia ideal, deberá indicarse la razón social y el número de CUIT y adjuntarse copia certificada del contrato social o acta constitutiva y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del oferente. En ambos casos se consignará el domicilio real, calle-número-ciudad o localidad provincia; domicilio especial, constituido en la ciudad de Firmat, que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. La oferta será expresada en números y letras. Deberá ser acompañada de boleta de depósito en garantía de la oferta; situación fiscal ante ARCA, constancia de inscripción y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Llevará la firma y aclaración del oferente. Segundo: (IRRECURSIBILIDAD DE LAS DECISIONES) Los oferentes toman conocimiento del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y que las decisiones que adopte el mismo sobre los aspectos atinentes a la licitación son inapelables (art. 273 inc. 3 ley 24.522). Cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Tribunal con la sustanciación que para el caso establezca S.S. y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en la misma acta de apertura de sobres el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. Tercero: (GARANTÍA DE OFERTA) Al escrito referido deberá acompañarse la boleta de depósito con imputación a estos autos y a la orden de este Juzgado, en la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Firmat, con un importe de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), como garantía del mantenimiento de la oferta, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. Esta garantía es de condición necesaria y de carácter obligatorio en ambos Llamados. Cuarto: (PLAZOS Y FORMA DE RECEPCIÓN) Todas las propuestas y garantías serán recibidas hasta las 10:30 horas del día 26 de Junio de 2025, o día siguiente hábil si éste no lo fuere, dejando constancia en autos de los sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. Quinto: (APERTURA DE SOBRES) Los mismos serán abiertos en la audiencia a celebrarse el día 27 de Junio de 2025 a las 12:00 hs., en el lugar fijado, ante el Sr. Secretario, por el Martillero y la Sindicatura, dejándose constancia en el acta a labrarse en ese acto. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada. Sexto: (DEL PAGO - EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES) Quien resulte adjudicatario, deberá: - Depositar en la cuenta judicial indicada el 25% del precio alcanzado como pago a cuenta, (DESCONTANDO dicho monto lo ya depositado como garantía de oferta), teniendo como plazo máximo hasta el día siguiente hábil posterior, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido sin necesidad de intimación alguna, perdiendo todo lo abonado previamente. - Abonar la comisión de ley al martillero actuante en efectivo, transferencia bancaria u otro modo a satisfacción del mismo. - SALDO DE PRECIO: El saldo restante (75%) se deberá abonar dentro de los cinco (5) días de notificado el auto de adjudicación de la presente licitación. Los depósitos se deberán hacer en la misma cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Firmat, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida de la cantidad depositada a cuenta de la oferta, sin perjuicio de hacerlo responsable por vía ejecutiva de la disminución de precio, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por tal motivo (art. 497 C.P.C. y C. de Sta. Fe). En el caso de darse este último supuesto se considerará automáticamente como adquirente al que hubiese resultado segundo en la oferta o puja computándose los plazos desde la notificación de esta. Para el supuesto e hipotético caso de una prórroga justificada y autorizada por el Juzgado el adquirente deberá abonar intereses por el retraso, para lo cual se aplicará la tasa activa promedio mensual capitalizada cada treinta días del Banco de la Nación Argentina, y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la venta. Para los restantes oferentes que no resulten adjudicatarios que hayan efectuado el depósito de garantía deberán solicitar se libren por el Juzgado que ordena la venta los oficios respectivos al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines del reintegro de dicho monto una

vez aprobada la adjudicación. Séptimo: (MEJORAMIENTO DE OFERTAS) La audiencia de mejoramiento de ofertas se efectuará a continuación de la apertura de sobres con el siguiente organigrama: CONDICIONES PARA SER OFERENTE: a) Sólo podrán participar en el mejoramiento del precio aquellas personas (físicas o jurídicas) que hayan presentado ofertas en sobre cerrado, garantía de mantenimiento de oferta y hayan cumplido las demás condiciones fijadas en el presente. Dichas mejoras deberán postularse por la misma persona que suscribe la oferta original, o un representante con facultades especiales para actuar en esta circunstancia lo que se deberá acreditar debidamente ante el tribunal. b) A las ofertas recibidas se les asignará números correlativos en orden alfabético. c) El oferente o su representante legal deberá encontrarse presente y tener documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. MECÁNICA DE LA MEJORA: En esta Audiencia se recibirán mejoras por parte de los oferentes que hubiesen hecho ofertas bajo sobre y asistan a dicho acto, tomando como base la mejor oferta recibida, de la cual el martillero actuante pedirá en el orden del número asignado a c/u con las condiciones que a continuación se expresan. 1. De existir igualdad en el mayor monto ofertado se tendrá preferencia por la propuesta que tenga asignado el número de orden menor. 2. En caso de no hacer mejoramiento de oferta en su turno, que será conforme el número dado, perderá toda posibilidad de reintentarlo. Es condición indispensable que cada una de las mejoras deba ser como mínimo por el importe de pesos cien mil (\$ 100.000.-), no aceptándose ofertas de mejora por menos de dicho importe. 3. A los fines de la transparencia y celeridad del acto, se hará saber que ninguno de los oferentes se podrá retirar de la sala de audiencias hasta tanto no haya concluido el acto de mejoramiento de ofertas, implicando el retiro el desinterés en mantener y mejorar la oferta. 5. Terminada la mejora de las ofertas, el Actuario, dejará constancia en el acta de la mejor oferta alcanzada como así también la última oferta realizada por cada uno de los participantes. 6. Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la resolución designando al adjudicatario. A ese fin se aplicará la directiva contenida en el art. 205 inc. 7 de ley 24.522 (que establece que la adjudicación debe recaer en la oferta que ofrezca el precio más alto).- En la misma resolución el Tribunal determinará tanto el orden de prelación de los oferentes como la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego. 7. Octava: (DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS) En caso de no cumplir con el depósito de seña dentro de los términos indicados, se adjudicará al segundo oferente en puja. Novena: (DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO) El adquirente deberá abonar el 3% de comisión al Martillero (ley 7547) sobre el importe final adjudicado, haciéndose saber que el Martillero es de condición monotributista ante la AFIP DGI. Décima: (DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS) Son a cargo exclusivo del comprador todos los impuestos y tasas que se adeuden a partir del auto declarativo de quiebra (8 de septiembre de 2017). También son a cargo exclusivo del comprador todos los gastos que devienen de la transferencia del inmueble objeto de esta licitación como así también los que se originen por la regularización del bien en los entes oficiales y/o cualquier otro impuesto, tasa y/o contribución creada o a crearse. Undécima: (DEL ESTADO DEL BIEN) El inmueble sale a venta en el estado en que se encuentra, quedando a cargo de los interesados la constatación de dicho estado de mantenimiento y conservación en el momento de la exhibición. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios rehdibitorios y vicios ocultos, no admitiéndose reclamo de ningún tipo con posterioridad a la adjudicación del bien. Duodécima: (DE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN - POSESION) La posesión del bien se dará al adquirente una vez aprobada la licitación y abonado el saldo total del importe por el que le fue adjudicado el bien. La transferencia de dominio se deberá hacer por escritura pública, debiendo el comprador designar escribano a tal fin. Decimotercera: (EXHIBICIÓN - INFORMES) Podrá visitarse los días y horarios que fijará el martillero en los avisos de publicidad a publicarse, independientemente que también se podrá concertar con el mismo día y hora para otras visitas. Informes y entrega de pliegos: - Martillero Anselmo J.A. Pacheco Solari Te: Cel. 0341- 153264191 - E- mail: pachecosolari@gmail.com Decimocuarta: (BASE DE VENTA) Se fija como precio base la suma de \$ 18.000.000.- Decimoquinta: La actualización de deudas por API, Comuna y Aguas se presentarán antes de la fecha de realización de subasta para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamos por falta o insuficiencia de ellos.-Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO POR CINCO DIAS y por cinco días en el DIARIO EL ALBA de Venado Tuerto (con cargo de oírse su costo como gasto de la subasta luego de realizado el bien). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: DRA. LAURA BARCO (JUEZ) DR. FEDERICO J. SOLSONA (SECRETARIO).- Firmat, 24 DE JUNIO DE 2025 - N° 976 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO S/ SU PROPIA QUIEBRA" EXpte N° 1256/2017 - CUIJ N° 21-26412911-4, venidos a despacho para resolver; Y CONSIDERANDO: Que la Síndico y el Martillero ante el tiempo transcurrido de la última constatación y a los fines de evitar cuestionamientos del estado del inmueble, solicitan nuevas fechas para la presentación y apertura de sobres, respectivamente. Por lo expuesto; RESUELVO:1) Fijar nuevo término del plazo para la presentación de las ofertas de compra bajo sobre, con los requisitos establecidos en la Resolución n° 670 de fecha 07/05/2025, hasta el día 11 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hs, dejando constancia en autos de la cantidad de sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. 2) Designar audiencia el día 12 de Septiembre de 2025, 10:00 hs. en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines de la apertura de los sobres. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO POR CINCO DIAS Y DIARIO EL ALBA de Venado Tuerto (con cargo de oírse su costo como gasto de la subasta luego de realizado el bien) a los fines de dar publicidad conjuntamente con la Resolución n°670 de fecha 07/05/2025. Insértese y hágase saber. Fdo: DRA. LAURA BARCO (JUEZ) DR. FEDERICO J. SOLSONA (SECRETARIO). Dominio -100 %.- T°: 611 - F° 172 - N° 352170 - Dpto. General López.- Gravámenes: no costa- Inhibición: CUIT 30-70941451-4 - Aforo: 346542 0 - Fecha 13/06/2018 - Tomo 28 - Letra IC - Folio 234 - Sin Monto.- Autos:"Concavos y Cilindros Elortondo SRL s/su Propia Quiebra (CUIJ 21-26412911-4 - Expte 1256/2017) - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat (Santa Fe). MAYORES INFORMES: Martillero Anselmo Juan. A. Pacheco Solari - Cel: 341-3264191 (pachecosolari@gmail.com) y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3394148 (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Secretaria de 2024.- (Publicar 5 días sin cargo).-

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02053638-9, CORVALAN BORNEMANN, Aldana s/ Solicitudes propias quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 5 de agosto de 2025.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliada realmente en La Rioja N° 1441, de Santo Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Agosto de 2025. Nestor Tosolin, Secretario

S/C 547508 Ago. 25 Ag. 29

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "TREVISAN HNOS SRL S/PE-DIDO DE QUIEBRA"- CUIJ: 21-01971243-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$ 7.714.340,09 y al Dr. Claudio Saucedo, en la suma de \$ 1.928.585,02. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2025....Proveyendo escrito nro 8741: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en el Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 21 de agosto de 2025.

S/C 547417 Ago. 25 Ag. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores del Sr. GUSTAVO MONZON D.N.I. 25.369.684, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos establecidos en el art 47 del C.P.C., Autos caratulados: "MONZON, GUSTAVO JAVIER C/ TELECOM ARGENTINA SA SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N°21-11890049-6. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) - DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO)

\$ 100 547050 Ago. 25 Ag. 27

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CARLOS DOMINGO IANNI, DNI N° 6.123.589, por un (1) día para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: IANNI, CARLOS DOMINGO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425908-5. Firmat, de Agosto de 2025. Dr. Federico Solsona, secretario. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Ago. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Juez en suplencia, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ORTIZ JUAN CIRIACO, titular del DNI N° 3.735.872, y de CONTRERAS VICTORIA, titular del DNI N° F0.972.468 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "ORTIZ JUAN CIRIACO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447450-6. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.- San Lorenzo, de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.-

\$ 45 Ago. 25

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos la rebeldía de los herederos de Edgard Cándido Zanuttini (DNI 5.936.281), señores Alejandro Zanuttini Aviano (DNI 30.703.851), y Marta Aurea Aviano, (DNI 05.250.301), dictada por el decreto de fecha 26 de Junio del 2025, en Autos caratulados PAGLIA, ZAIDA LORENA c/LOMBIDE, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02895384-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Com de la 8ª Nominación de Rosario: Rosario, 26 de Junio de 2025. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos declarados del codemandado Edgar Zanuttini, Alejandro Zanuttini Aviano y Marta Aurea Aviano, no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su intervención, y con la representación oficiosa prevista en los términos del art. 597 del CPCC. Notifíquese por edictos y por cédula. Fdo. MARIA JOSÉ CASAS, Secretaria; LUCIANO D. JUAREZ, Juez.

\$ 100 546390 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado, Rosario, 05/08/2025. No habiendo comparecido a estar a derecho de este acto, los herederos de María Carrillo, pese a estar debidamente notificados con el edicto que se agregó oportunamente habiéndose corroborado su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: "BARON, BIBIANA C/ CARRILLO, MARIA 5/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02963914-8. Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 100 546920 Ago. 21 Ag. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos LEGUIZAMON, ANDRES SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. N° 67/2025; CUIJ 21-02989215-3, se ha dictado la Resolución N° 329 de fecha 16 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de ANDRES SANTIAGO LEGUIZAMON, D.N.I. N° 26.355.562, con domicilio real en calle Dr. Riva N° 21 bis de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Paraguay 1631 Sanchez de Loria N° 264 bis, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 544 de fecha 5 de Agosto de 2025, que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 23/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN FABIANA MARIA SOL NARDONI, con domicilio en calle Suipacha N° 1243 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el día 05/11/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 22/12/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquese los efectos de ley. Fdo. María Silvia Beduino c/ Jueza; Hernan Dario Aguzzi, Prosecretaria. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS. Secretaria, 7 de Agosto de 2025.

S/C 546303 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: GALARZA, ANALIA s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02993550-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 603 Rosario, 04-07-2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de ANALIA GALARZA, D.N.I. 14.087.347, con domicilio en calle Balcarce 1594 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Calificar la presente causa como "Pequeño Concurso" (artículo 288 LCQ). 3) Oficiar a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que proceda al Sorteo de Síndico de la lista Categoría B, para el día 25 de junio de 2025, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Fijar como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 10 de septiembre de 2025. 5) Señalar los días 24 de octubre de 2025 y 05 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 6) Fijar el día 21 de noviembre de 2025 como tope hasta el cual la deudora deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles. 7) Extender el período de exclusividad hasta el día 12 de junio de 2026 y designar el día 05 de junio de 2026 a las 10 horas para la celebración en la Sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. 8) Ordenar se publiquen los edictos de ley (art. 27 LCQ) en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se hace saber que aceptó el cargo en fecha 01/08/2025 la CPN ESTEFANIA CURTO, quien constituye domicilio en calle San Martín 951 Piso 12 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., y domicilio electrónico: estefania002@hotmail.com. Rosario, 4 de agosto de 2025. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

\$ 300 546142 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, de la Ciudad de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO SA c/JUAREZ, JESUS GABRIEL s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ 21-02988582-3), se ha ordenado citar al deudor JUÁREZ JESÚS GABRIEL DNI 25.204.247 y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama más sus intereses y costas u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula. Notifíquese al demandado por cédula debiendo el oficial notificador informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. A los fines de la traba del embargo, hágase saber al profesional que deberá acompañar oficios a la firma, correspondiendo la firma del SRD al profesional interviniente. Fdo. Sra. Jueza Mónica Klebcar, Secretaria; Dra. Marianela Godoy. Rosario, Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 546209 Ago. 19 Ago. 25

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber a los herederos y/o sucesores del Sr. OSVALDO PABLO STAFFOLANI L.E. 6.159.021, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle Saavedra entre calles Juan Vucetich y Galli Mainini de la ciudad de Firmat, empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 18-09-00-400100/0001-6. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al T° 353, F° 213 N° 124.648, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; que dentro de los autos INDELANGELO SEBASTIAN RAÚL c/STAFFOLANI OSVALDO PABLO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26473903-6, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, se ha dictado lo siguiente: Melincué, 03/07/2025. Proveyendo escrito cargo N° 9880/2025: Agréguese. Atento que el demandado Sr. OSVALDO PABLO STAFFOLANI, falleció conforme las constancias obrantes en autos a fs. 99; publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL y en el tablero de este Juzgado a los fines de citar y emplazar a sus herederos a comparecer a estar a Derecho por el término y bajo apercibimientos de ley; todo ello conforme lo normado por el art. 597 CPCCSF. Melincue, 24 de Julio de 2025.

\$ 100 546211 Ago. 21 Ago. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Cañada de Gomez, Santa Fe, en los autos caratulados: "PIERINI CARLOS c/ ALTAMIRA LUIS ENRIQUE s/ CONSIGNACION" CUIJ 21- 26034274-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, y/o sucesores, como así también a los derecho habientes del sr. ALTAMIRA LUIS ENRIQUE D.N.I. 25.456.283 y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de ALTAMIRA LUIS ENRIQUE, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Juzgado todo conforme art. 597 y 73 del C.P.C.C. Fdo. DRA. REGINA P. SGAVETTI -Pro-Secretaria- Cañada de Gomez, de Julio de 2025.

\$ 40 546014 Ago. 19 Ago. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito N° 6 de la ciudad Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. LILIANA BEATRIZ FAVRET (JUEZ), Secretaria del Dr.

HERNAN ADNRES JULIAN, en los autos caratulados BLANDO VICTOR ANDRES c/SALAY VICTORIA LUCIA s/PLAN DE PARENTALIDAD INTEGRAL; 21-27909090-7, se hace saber a VICTORIA LUCIA SALAY, DNI N° 43.379.360, cuyo domicilio se desconoce, que se ha promovido demanda en su contra con el objeto de obtener la determinación de la parentalidad de las menores BIANCA LUCIA BLANDO, DNI 58.642.671 y RENATA HANAI BLANDO, DNI 59.448.326 conforme surge de la demanda obrante en autos. Se le hace saber que deberá comparecer y constituir domicilio dentro del plazo de 10 días de publicado el presente. Publíquese por el término de 5 (cinco) días el BOLETIN OFICIAL. 6 de Agosto de 2025. Dr. Hernán Andrés Julian, secretario.

\$ 60 546201 Ago. 21 Ago. 27

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2ª NOM. SEC. UNICA de VILLA CONSTITUCIÓN, en los caratulados: BONELLI ALEJANDRA GABRIELA Y OTROS c/MUNIC. DE VILLA CONSTITUCION Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25609362-3, ha resuelto citar y emplazar a herederos de la Sra. ALEJANDRA GABRIELA BONELLI, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Fdo. Juez en suplencia, Dr. DARIO F. MALGERI (SECRETARIO). 29 de Julio de 2025.

\$ 100 546205 Ago. 21 Ago. 25

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué Dr. Alejandro Hector Lanata (Juez) y Dra. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante), en los autos caratulado BIANCARDI ALEJANDRO HUMBERTO c/ROLDAN ALDANA ELIZABETH s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-26472748-8), se hace conocer la inscripción como litigioso del inmueble sito en calle Caseros 551 de la ciudad de Venado Tuerto; (Rosario, 12/11/2024, se tomó razón de Anotación Litigiosa definitiva el 28/02/2025, al T° 133 E, F° 993 N° 53811). Melincué, 6 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante).

\$ 100 546454 Ago. 21 Ago. 25

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el TÉRMINO de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria. de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria; Dra. MARÍA CELESTE ROSSO juez.

\$ 200 546190 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez